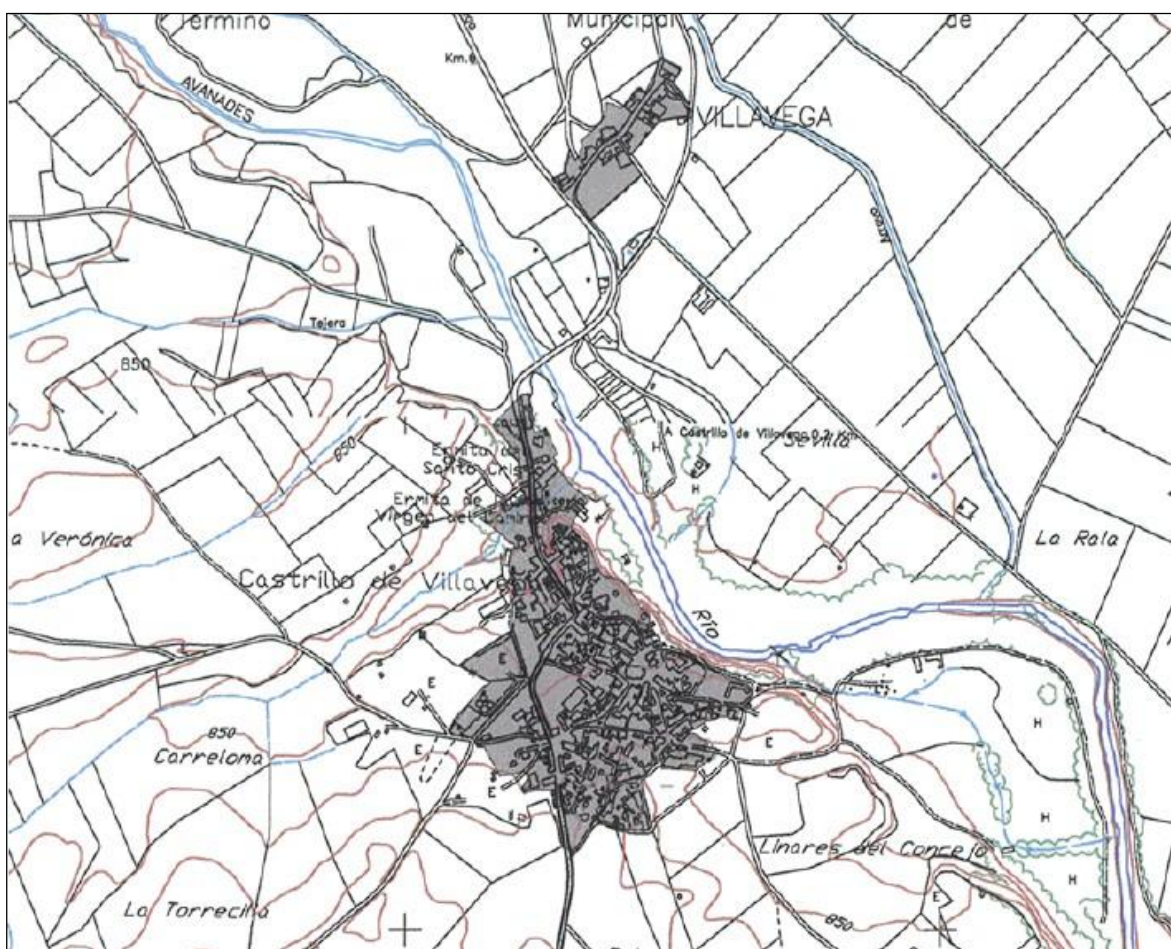


PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CASTRILLO DE VILLAVEGA (PALENCIA) PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE VILLAVEGA



Palencia, febrero 2.021

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE
CASTRILLO DE VILLAVEGA (PALENCIA)
PROMOVIDO POR EL
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE VILLAVEGA**

INDICE GENERAL

1 MEMORIA INFORMATIVA

1.1	MARCO LEGAL.....
1.2	PLANEAMIENTO VIGENTE.....
1.3	ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.....
1.4	MATURALEZA Y OBJETIVOS.....
1.5	METODOLOGÍA.....
1.6	CONTENIDO DOCUMENTAL.....
1.7	TRAMITACIÓN.....
1.8	DATOS GENERALES.....
1.8.1	Infraestructura y Servicios Urbanos.....
1.8.2	Red de Servicio de Agua.....
1.8.3	Red de Alcantarillado.....
1.8.4	Red de Distribución de Energía Eléctrica.....
1.8.5	Red de Alumbrado.....
1.8.6	Pavimentación.....
1.9	ELEMENTOS NATURALES Y CULTURALES.....
1.9.1	Núcleos Urbanos.....
1.9.2	Tipologías Edificatorias, Materiales y Valores Estéticos.....
1.10	ELEMENTOS NATURALES Y USOS DEL SUELO.....
1.11	VALORES AMBIENTALES.....
1.12	ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....
1.12.1	Superficie y Topografía.....
1.12.2	Datos Catastrales.....
1.13	Usos del Suelo.....
1.14	Servicios Urbanos.....
1.15	Planeamiento Vigente en el Área.....

2 MEMORIA JUSTIFICATIVA (Memoria Vinculante)

- 2.1 JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN...
- 2.2 ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO.....
- 2.3 FIGURA DE PLANEAMIENTO ADOPTADA.....
- 2.4.1 MODIFICACIONES PROPUESTAS.....
- 2.4.2 JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.....
- 2.5 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONSIDERAR LOS TERRENOS COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.....
- 2.6 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 173 DEL RUCyL EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.....
- 2.7 JUSTIFICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN AL SUELO RÚSTICO OTORGADAS EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Art. 30 a 39 del RUCyL)
- 2.8 SUPERFICIES.....
- 2.9 AFECCIÓN AL DESPLIEGUE DE LAS REDES PÚBLICAS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.....
- 2.10 JUSTIFICACIÓN LEY DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN.....
- 2.11 ANÁLISIS DE RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS.....
- 2.12 INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE.....
 - 2.12.2 Influencia de la modificación propuesta sobre la Ordenación General del Municipio.....
 - 2.12.3 Influencia de la modificación propuesta sobre la Ordenación la Infraestructura Básica del Municipio.....

3 NORMATIVA

- 3.8.2 Ordenanza de Vivienda Familiar (V.F.)
(Transposición del apartado 3.8.2 de las vigentes N.U.M.).....
- 3.8.4 Ordenanza de Zona de Espacios Libres (E.L.)
(Transposición del apartado 3.8.4 de las vigentes N.U.M.).....

4 DOCUMENTACION ANEXA

- 4.1 DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA.....
 - 4.1.1 Imágenes antigua carretera.....
 - 4.1.2 Imágenes nueva variante.....
 - 4.1.3 Imágenes Área Modificada.....
- 4.2 DOCUMENTACIÓN CATASTRAL.....
 - 4.2.1.1 Ficha Catastral Finca Municipal (Parcela 12).....
 - 4.2.1.2 Ficha Catastral Finca Municipal (Parcela 13).....
 - 4.2.2 Ficha Catastral viario catastrado.....
- 4.3 PROPIEDAD FINCAS AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN.....
- 4.4 Copia publicación B.O.C. y L. de la orden de cesión tramo de la antigua carretera.....
- 4.5 Copia del Acta de Cesión del tramo de carácter urbanos de la antigua carretera.....

5 PLANOS

1.- PLANOS DE INFORMACIÓN

I-1	Situación Provincial.	Escala	1/40.000
I-2	Término Municipal.	Escala	1/20.000
I-3	Planeamiento Vigente. Ordenación General Suelo Rústico. (Corresponde al plano O.1 de la N.U.M. vigentes).	Escala	1/10.000
I-4	Planeamiento Vigente Ordenación General –Clasificación del Suelo. (Corresponde al plano O.2 de las N.U.M. vigentes).	Escala	1/2.000
I-5.1	Planeamiento Vigente Ordenación Detallada –Zonas de Ordenanza, Norte. (Corresponde al plano O.3.1 de las N.U.M. vigentes).	Escala	1/1.000
I-5.2	Planeamiento Vigente Ordenación Detallada –Zonas de Ordenanza, Centro. (Corresponde al plano O.3.2 de las N.U.M. vigentes).	Escala	1/1.000

2.- PLANOS DE ORDENACIÓN

O-1	Planeamiento Propuesto Ordenación General Suelo Rústico. (Sustituye al plano O.1 de la N.U.M. vigentes).	Escala	1/10.000
O-2	Planeamiento Propuesto Ordenación General –Clasificación del Suelo. (Sustituye al plano O.2 de las N.U.M. vigentes).	Escala	1/2.000
O-3.1	Planeamiento Propuesto Ordenación Detallada –Zonas de Ordenanza, Norte. (Sustituye al plano O.3.1 de las N.U.M. vigentes).	Escala	1/1.000
O-3.2	Planeamiento Propuesto Ordenación Detallada –Zonas de Ordenanza, Centro. (Sustituye al plano O.3.2 de las N.U.M. vigentes).	Escala	1/1.000

PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CASTRILLO DE VILLAVEGA (PALENCIA) PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE VILLAVEGA

1.- MEMORIA INFORMATIVA

Por encargo de Don JOSE MARÍA CASTRILLO DEL RÍO, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega se procede a la redacción del siguiente proyecto cuyo objeto es la modificación del perímetro del Suelo Urbano Consolidado en el núcleo de VILLAVEGA DE CASTRILLO, entidad local menor perteneciente al municipio de Castrillo de Villavega, como consecuencia de la cesión de un tramo de la carretera P-236, sustituido por variante realizada hace años la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, al Ayuntamiento de Castrillo de Villavega (Palencia) (s/ Orden FYM/199/2013 de 8 de marzo), que conforme se expresa en el Acta de Cambio de Titularidad de carretera pasa a integrarse en la red viaria del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega.

La modificación de la delimitación afecta a tres parcelas, dos de ellas identificadas catastralmente con las referencias **34052A005068120000AA** y **34052A005068130000SZ** son fincas edificables propiedad del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega, mientras que la tercera identificada catastralmente con la referencia **34052A005068110000AW** describe el vial lateral de la última urbanización en Villavega. La modificación además afecta igualmente a algunas superficies no catastradas por tratarse de viales y espacios públicos.

Como anexo al presente proyecto se incluye copia de las fichas catastrales de las fincas afectadas, copia de la publicación en el BOCyL de la Orden FYM/199/2013 de 8 de marzo que aprueba el expediente de cesión al Ayuntamiento del tramo de la carretera P-236 sustituido por variante y copia del Acta de Cambio de Titularidad de Carretera firmada con fecha 29 de abril de 2.013 por el Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia y el Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega.

1.1 MARCO LEGAL

Este documento se redacta en aplicación de lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el Art. 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según Decreto 6/2.016 de 3 de marzo, y con sujeción a sus determinaciones y las del resto de legislación aplicable. La legislación urbanística establece que el suelo se clasifica en:

1. Suelo Urbano.
2. Suelo Urbanizable.
3. Suelo Rústico.

En sentido general, las Normas Urbanísticas Municipales son el instrumento de ordenación integral del municipio que, de acuerdo con la legislación antedicha, define el modelo territorial y las limitaciones al derecho de propiedad en los usos y aprovechamientos urbanísticos del suelo. Por su parte los Arts. 58 de la Ley de Urbanismo y el 196 del Reglamento de Urbanismo precitado establecen las características y determinaciones de las Modificaciones del planeamiento, siempre que no se pretenda la revisión.

Tanto la iniciativa privada como la pública para el ejercicio de la actividad urbanística es libre, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, correspondiendo la aprobación a las Administraciones Públicas, en los términos de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

1.2 PLANEAMIENTO VIGENTE

El municipio de Castrillo de Villavega cuenta con Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia el 6 de agosto de 2.004 y publicadas en el BOCyL con fecha 11 de agosto de 2.011. Estas Normas clasificaron el término municipal en Suelo Urbano Consolidado y Suelo Rústico, este último con seis niveles diferentes S.R.C. (Suelo Rústico Común), S.R.P.I (Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras), S.R.A.T. (Suelo Rústico con Asentamiento Tradicional), S.R.P.C.Y. (Suelo Rústico con Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos), S.R.P.E.F. (Suelo Rústico con Protección Especial Forestal) y S.R.P.N.R (Suelo Rústico de Protección Natural de Ribera).

A su vez el Suelo Urbano Consolidado se encuentra definido por dos perímetros diferentes, el correspondiente a la delimitación del Suelo Urbano del núcleo de Castrillo de Villavega y el correspondiente al núcleo de Villavega de Castrillo. En las normas vigentes los dos núcleos se encuentran unidos por el trazado de la antigua P-236, en cuyas márgenes las Normas han delimitado la zona calificada como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, que después de la cesión ha quedado incorporada a la red viaria del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega.

La única alteración que han sufrido desde su aprobación las Normas Urbanísticas Municipales de Castrillo de Villavega ha sido consecuencia de la Modificación Puntual de las N.U.M. promovida por el Ayuntamiento de Castrillo de Villavega y aprobada definitivamente por la C.T.M.A.U. con fecha 16 de junio de 2.019 (BOCyL 19/06/2.019). El contenido de la modificación aprobada se concreta en el cambio en zonas puntuales del tipo de protección otorgado en algunas parcelas de suelo rústico, modificación de la ordenanza reguladora del Suelo Rústico Común en lo relativo al límite máximo de la superficie edificable en las tipologías y usos autorizados, modificación la altura máxima permitida en los edificios de nave como uso compatible y en la rectificación del límite en una zona del Suelo Urbano para adaptarlo a ronda de circunvalación de los caminos de concentración parcelaria.

En el apartado dedicado en el presente proyecto a la representación gráfica del Estado Actual del Planeamiento se han grafiado sobre los primitivos planos de las N.U.M. las modificaciones aprobadas con fecha 12/06/2.019 de modo que el conjunto de planos agrupados bajo el epígrafe “Planeamiento Vigente” representan de modo adecuado la situación del planeamiento urbanístico incluyendo tanto las normas urbanísticas de 2.004 como la modificación aprobada en 2.019.

Este Proyecto, en tanto que propuesta de Modificación de Elementos de dichas Normas, no altera el modelo territorial ni de configuración urbana de las mismas. Así, las determinaciones generales preestablecidas (Actos sometidos a Licencia Urbanística, Régimen General del Suelo, Condiciones Generales de Edificación, de Uso, Higiénico-Sanitarias, Estéticas y de Urbanización, Condiciones Particulares para cada Zona, Condiciones de Protección y Catalogación y Condiciones de Uso y Edificación en Suelo Rústico) se mantienen en su integridad, y se estará a las mismas en todo lo no especificado expresamente en esta Modificación.

En particular, son de aplicación las definiciones y terminología relativas al Régimen del Suelo (Art. 4 y ss. de las N.U.M. de Castrillo de Villavega), Condiciones Generales de la Edificación (Art. 11 y ss. de las N.U.M. de Castrillo de Villavega), Condiciones Genere de Usos (Art. 29 y ss. de las N.U.M. de Castrillo de Villavega), Condiciones Urbanización (Art. 47 de las N.U.M. de Castrillo de Villavega) y Condiciones de Protección (Art. 61 y ss.) y Catálogo de Edificios Protegidos. de las N.U.M. de Castrillo de Villavega).

Igualmente, las definiciones de los usos permitidos y prohibidos en cada zona y las áreas de Ordenanza y su regulación específica, son las que se recogen en el Capítulo 3.8 (Suelo Urbano) y en el Capítulo 3.10 (Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas de las N.U.M. de Castrillo de Villavega, salvo en lo expresamente citado como modificado (delimitación de las zonas) en este Proyecto.

1.3 ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

En el tiempo en el que se han encontrado en vigor las Normas Urbanísticas Municipales han servido de modo adecuado a las necesidades municipales de control y ordenación del territorio; el ayuntamiento ha podido ordenar sin incidencias las licencias de obras y al mismo tiempo ejecutar obras de urbanización que han contribuido a mejorar la

calidad urbana de los núcleos que se integran en el municipio. Como se ha señalado anteriormente con fecha 12/06/2019 la Comisión Territorial de Urbanismo aprueba una Modificación Puntual de la N.U.M. promovida por el Ayuntamiento de Castrillo de Villavega efectuando pequeños ajustes en la normativa vigente hasta la fecha que han facilitado la gestión y adecuada ejecución del planeamiento.

Mención especial merece el área calificada como V.F. (Vivienda Familiar) dentro del casco delimitado del núcleo de Villavega destinada a la construcción de viviendas unifamiliares aisladas, pareadas o agrupadas a la que afecta de modo fundamental la modificación propuesta. En la zona expresada la práctica totalidad de las parcelas existentes se han edificado desde la aprobación de la N.U.M.

Del mismo modo también merece especial la ejecución, no prevista inicialmente en las N.U.M., de la variante de la carretera P-236 en el tramo comprendido entre los núcleos de Castrillo de Villavega y Villavega que ha permitido la cesión desde la Comunidad Autónoma de Castilla y León del tramo sustituido de la antigua carretera como tramo de carácter urbano.

1.4 NATURALEZA Y OBJETIVOS

Esta modificación tiene como objetivo general resolver los problemas planteados a la Corporación Municipal para el aprovechamiento de una parcela en el margen de la antigua P-236 que requieren la modificación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo de Villavega de Castrillo después de la cesión del tramo urbano de la misma carretera sustituida por variante exterior al núcleo. Después de la incorporación del trazado de la variante a la cartografía de las N.U.M., facilitado por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, este objetivo general se concreta en los siguientes objetivos específicos:

1. Cambio de la calificación de los terrenos incluidos entre la actual delimitación de Villavega y el margen de la antigua P-236 de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (S.R.P.I.) a Suelo Urbano. La ampliación de suelo se clasificará como suelo urbano con ordenanza V.F. (Vivienda Familiar) o E.L. (Zona de Espacios Libres y Vías Públicas) en la forma que se detallará más adelante.
2. Asignación de un grado de protección adecuado al suelo rústico resultante de la modificación incluyéndolo en la categoría de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (S.R.P.I.) en el caso de los márgenes de la nueva variante y manteniendo las categorías de Suelo Rústico Común (S.R.C.) y Suelo Rústico con Protección Natural de Riberas con idéntica delimitación y criterios de las vigentes N.U.M.
3. Como consecuencia de dicho cambio de clasificación, definición de los derechos y de las obligaciones legales correspondientes.

1.5 METODOLOGÍA

La Metodología para la redacción de este Documento se basa en el conocimiento más completo y fidedigno posible del municipio objeto del planeamiento, de su realidad urbana, social, económica, etc. A partir de esto, se ha realizado una exhaustiva labor de recogida de datos e información, complementado con el trabajo de campo.

Se ha realizado igualmente una tarea de comprobación de factores físicos y urbanísticos sobre estructuras e infraestructura urbana, así como de sus condicionantes morfológicos, la existencia o no de dotaciones mínimas, niveles de equipamiento, etc. Esto permite, previa sistematización y análisis de los datos recopilados, realizar una propuesta de planeamiento adecuada y congruente.

1.6 CONTENIDO DOCUMENTAL

El presente Proyecto de Modificación de Elementos de las Normas Urbanísticas Municipales de Castrillo de Villavega está constituido por los siguientes documentos, en aplicación de las determinaciones del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León detalladas en el Art. 130 relativo a la documentación de las Normas Urbanísticas Municipales, y en el más específico Art. 169-3.b donde se determina la documentación mínima que deben contener los expedientes de modificación del planeamiento vigente:

1. Memoria Informativa.
2. Memoria Justificativa – MEMORIA VINCULANTE.
3. Normativa.
4. Planos de Propuesta de Planeamiento.

El mismo artículo 169.1 del Decreto 06/2016, Reglamento de la Ley de Urbanismo expresa que *“los cambios que se introduzcan en las Normas Urbanísticas Municipales, siempre que no impliquen su revisión, se consideran como modificación de dicho instrumento”*. Los elementos que se incluyen en esta Modificación Puntual tienen una acotada repercusión sobre el modelo urbanístico definido en las Normas vigentes, no desvirtuando su finalidad y no implicando por tanto su revisión.

Se previene que todos los documentos con carácter no informativo son enteramente igualmente vinculantes. Si se diesen contradicciones entre planos de diferente escala se estará a lo que indiquen los de mayor escala (menor divisor). Si existiesen contradicciones entre la documentación gráfica y la escrita prevalecerá ésta sobre aquella y si fuesen contradicciones entre las mediciones sobre los planos y la realidad, prevalecerá esta última.

Por último, y con carácter general, en cualquier supuesto de duda, contradicción o imprecisión de cualquier documento integrante de este Proyecto, prevalecerá la opción de la

que resulte menor edificabilidad, mayor espacio público, mayor grado de protección y conservación del patrimonio artístico y cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, menor confrontación con los usos y prácticas tradicionales y mayor beneficio social o colectivo, salvo prueba fehaciente en contrario, y todo ello en virtud de la función social de la propiedad y por el sometimiento de ésta al interés general.

1.7 TRAMITACIÓN

El proceso de tramitación a seguir por el presente Proyecto de Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castrillo de Villavega se recoge en el Art. 52 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y es, en síntesis, el siguiente:

1. De conformidad con el Art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el Ayuntamiento, y previamente a la Aprobación Inicial, deberá recabar informe de los Organismos y Administraciones que tienen competencias sobre alguno elementos o infraestructuras afectados por este Proyecto, Estado, Junta de Castilla y León (Servicio Territorial de Fomento y Agricultura), Diputación Provincial de Palencia u otros.

En particular:

Art. 153 1.b) Informe del Servicio Territorial de Fomento, respecto de los instrumentos de planeamiento de todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, vinculante en cuanto al modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y orientativo en cuanto a la legalidad, oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación.

Art. 153 1.c) Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.

2. Aprobación Inicial del presente Proyecto por el Ayuntamiento de la localidad.
3. Sometimiento del expediente a información pública durante un plazo mínimo de dos meses (periodo mínimo derivado de la necesidad de someter la modificación de las N.U.M. a evaluación ambiental), durante el cual podrán formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión, el Ayuntamiento debe publicar el acuerdo de aprobación inicial en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia.

En toda la documentación sometida al trámite de información pública debe constar la diligencia del Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que la misma se corresponde con la que fue aprobada inicialmente.

4. A la vista del resultado del período de información pública se procederá a la Aprobación Provisional, con las modificaciones que fuesen necesarias.
5. Tras la aprobación provisional se remitirá el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo u órgano competente de la Comunidad Autónoma, para su aprobación definitiva, si procede.

OTROS INFORMES REQUERIDOS

- SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA - Comisión Territorial de Patrimonio Cultural aportando informe arqueológico.
- SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO – Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía.
- SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO – Sección de Conservación y Explotación de Carreteras.

Por otra conforme al Artículo 157 del Reglamento de Urbanismo y del Artículo 6 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, esta Modificación Puntual será objeto de una evaluación ambiental simplificada, por lo que dentro de la tramitación del expediente el Promotor (Ayuntamiento de Castillo de Villavega) deberá recabar de una empresa o profesional competente la redacción de un “Documento Ambiental Estratégico” para su remisión acompañada de la presente propuesta de modificación de la N.U.M. al Órgano Ambiental (Dirección General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León) solicitando la emisión de la correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada.

1.8 DATOS GENERALES

En el término municipal de Castrillo de Villavega incluye los núcleos de Castrillo de Villavega y el anejo de Villavega de Castrillo, está situado en la zona centro de la provincia de Palencia al norte de la capital y comunicado con ella a través de la carretera P-236 y autovía A-231 de León a Burgos con desvío por la carretera provincial de Villaherreros a Buenavista de Valdavia.

La superficie total del término municipal es de 3.430 Ha aproximadamente limitando con los siguientes términos:

Al norte	Santa Cruz del Monte y Bárcena de Campos
Al sur	Villasarracino y Fuente Andrino
Al este	Abia de las Torres y Villameriel
Al oeste	Itero Seco y Bahillo

La distancia desde Castrillo de Villavega a Palencia, capital de la provincia, es de 68 Km. y de la capital de la Comunidad, Valladolid, 115 Km.

La conexión entre Castrillo de Villavega y Villavega de Castrillo se efectúa a través del tramo de la antigua carretera de Villaherreros a Buenavista de cedida como tramo de carácter urbano al Ayuntamiento de Castrillo de Villavega por ORDEN FYM/199/2013, de 8 de marzo, BOCYL de 9 de abril de 2.013, en una distancia aproximada de 600 metros entre los dos núcleos.

Por el término municipal discurre el río Valdavia, así como diferentes arroyos.

La competencia, administración y mantenimiento de la carretera autonómica de Villaherreros a Buenavista P-236 con excepción de los tramos cedidos a los diferentes Ayuntamientos, corresponde a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

1.8.1 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS URBANOS

El núcleo urbano de Castrillo de Villavega dispone en la mayor parte de sus calles y plazas de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, y casi la totalidad de sus calles están pavimentadas, previo encintado de aceras, todo ello a base de hormigón en masa.

En el anejo de Villavega de Castrillo los servicios se extienden así mismo a la totalidad del suelo urbano y se encuentran en buen estado.

1.8.2 RED DE SERVICIO DE AGUA

En el núcleo de Castrillo de Villavega la totalidad de las edificaciones situadas en el casco consolidado disponen de abastecimiento de agua.

Las conducciones más modernas están ejecutadas a base de tuberías de PVC que han sustituido a las antiguas de fibrocemento. La acometida es de polietileno, y las nuevas ramificaciones se están realizando a base de tuberías de polietileno y PVC de presión. Toda la red es de tipo ramificada y anillada con origen en un depósito regulador situado en el centro del núcleo.

La captación de aguas se realiza directamente del Río Valdavia y mediante bombas de impulsión es canalizada hasta el depósito distribuidor.

1.8.3 RED DE ALCANTARILLADO

En el núcleo de Castrillo de Villavega la red de saneamiento discurre paralelamente a la red de abastecimiento, y sirve asimismo a la totalidad de las edificaciones en el casco urbano consolidado.

Está ejecutado a base de tubería de hormigón centrifugado de distintos diámetros, con pozos de registro, y vierte sus aguas directamente al río Valdavia.

En Villavega de Castrillo la red de saneamiento vierte sus aguas directamente al río ya que discurre paralelamente a una acequia y se une con la de Castrillo antes de su punto de vertido.

1.8.4 RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En el núcleo de Castrillo de Villavega la distribución de energía eléctrica se realiza desde dos centros de transformación (uno situado al Este del núcleo y otro al Oeste del núcleo) mediante un tendido aéreo sobre postes de hormigón armado o recibido a las fachadas del edificio y, subterráneo hasta el cuadro de alumbrado.

En Villavega de Castrillo la distribución se realiza de idéntico modo desde un centro de transformación situado en el centro del núcleo.

1.8.5 RED DE ALUMBRADO

En el núcleo de Castrillo de Villavega prácticamente todas las calles salvo el tramo de la antigua carretera en su enlace con Villavega y la zona de bodegas y carretera situada al sur del núcleo, disponen de alumbrado público. La distribución se realiza con tendido aéreo que discurre por las fachadas de las edificaciones.

En Villavega de Castrillo la distribución se realiza de la misma forma, habiéndose completado la iluminación en la zona de Vivienda Familiar con posterioridad a la aprobación de las vigentes N.U.M.

1.8.6 PAVIMENTACIÓN

En el núcleo de Castrillo de Villavega la totalidad de las zonas consolidadas disponen de encintado de aceras y calzadas pavimentadas a base de hormigón en masa encontrándose en perfecto estado de conservación.

El núcleo de Villavega desde la aprobación de las vigentes N.U.M. se ha completado la pavimentación con idénticas características incluyendo la urbanización del área calificada como Vivienda Familiar en que se sitúa la zona objeto de la presente modificación.

1.9 ELEMENTOS NATURALES, NATURALES Y CULTURALES

1.9.1 NÚCLEOS URBANOS

Castrillo de Villavega es un núcleo urbano con 96.000 m² aproximadamente de superficie consolidada por la edificación, en el que conviven edificios destinados a vivienda

unifamiliar y almacenes agrícolas, corrales agrícolas.

El núcleo se sitúa abrazando la carretera de Villaherreros a Buenavista y en su perímetro se aprecia una cierta actividad de construcción de edificios destinados a viviendas unifamiliares aisladas y a almacenes agrícolas.

También en el casco consolidado se observan edificaciones nuevas y en construcción. La mayor parte de los edificios destinados a vivienda están bien conservados, salvo los que están desocupados mientras que los corrales o almacenes agrícolas tienen un menor grado de conservación, excepto los casos en los que se ha producido una sustitución de las viejas edificaciones por nuevos sotechados o naves agrícolas.

El anejo de Villavega de Castrillo es un pequeño núcleo urbano, con 26.160 m² de superficie aproximada en la delimitación vigente, en el que gran parte de la edificación otrora existente se ha sustituido por nuevos edificios, naves agrícolas o corrales. Se puede destacar también el nuevo caserío de viviendas aisladas en la zona calificada como "Vivienda Familiar" en las N.U.M.

La mayor parte de los edificios destinados a vivienda están rehabilitados y bien conservados salvo los que están desocupados.

1.9.2 TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS, MATERIALES Y VALORES ESTÉTICOS

En el núcleo de Castrillo de Villavega las edificaciones son mayoritariamente de una o dos plantas con almacén y patio incorporados, construidas en manzanas compactas, abundando las edificaciones auxiliares en los interiores de manzana destinados a almacenes de aperos agrícolas o garaje de maquinaria agrícola, incluso a naves ganaderas.

En los bordes del núcleo (y en algunos casos dentro del casco consolidado) aparece la tipología de vivienda unifamiliar aislada, existiendo actividad en la ejecución de nuevos edificios residenciales en los últimos años.

Sí se ha producido una clara actividad renovadora de los edificios residenciales existentes, tendente a la sustitución o revestimiento de las fachadas con fábricas de ladrillo cara vista y a la sustitución de los forjados de madera por otros de hormigón armado, así como la renovación de otros elementos constructivos como: tejados, huecos de puertas y ventanas, carpintería exterior de edificios, cornisas, aleros, zócalos, etc..., encontrándose la mayoría de los edificios residenciales bien conservados.

En el anejo de Villavega de Castrillo la tipología predominante es también de una o dos plantas con almacén y patio incorporados construidos en manzanas compactas. A esta tipología dominante se ha agregado en los últimos años el grupo de viviendas unifamiliares aisladas desarrollado en la zona calificada en la N.U.M. como "Vivienda Familiar".

1.10 ELEMENTOS NATURALES Y USOS DEL SUELO

El municipio de Castrillo de Villavega situado en la comarca de la Valdavia de la provincia de Palencia se asienta sobre un territorio básicamente llano, regado de noroeste a sureste por el río Valdavia que cruza el término municipal. Los terrenos situados al norte

del río conforman una gran llanura destinada a explotaciones agrícolas en la modalidad de secano (cereales), elevándose por el norte en el límite con el término municipal de Santa Cruz del Monte. Al sur del río el territorio es más ondulado con ligeras depresiones y ondulaciones, manteniendo el mismo destino.

Los arroyos de la Tejera, la Muñeca, Recillos, los Pocillos, Calderón, Melgares, la Quebrantada, del Canto y Canalejas, recogen las aguas pluviales y las del subsuelo del entorno para desembocar en el río Valdavia.

1.11 VALORES AMBIENTALES

El término municipal de Castrillo de Villavega está situado en un terreno de características ambientales excepcionales dentro del ámbito territorial uniforme de la meseta norte, especialmente dotado para la utilización racional de los recursos naturales con un clima continental, muy frío en invierno y muy cálido en verano

Cabe destacar el núcleo de bodega situado al sur del casco urbano de Castrillo de Villavega que convive con el resto del núcleo y denota una gran profusión de cultivos de viñedo en tiempos pasados. Dichas edificaciones que constan de portal de acceso con lugar y bodegas subterráneas han perdido su carácter de explotación familiar para el abastecimiento vinícola del municipio, destinándose en la actualidad a actividades de expansión y recreo en forma de merenderos, y pequeñas bodegas de producción para el consumo propio.

Merece atención la zona de bodegas situada al norte del núcleo en la zona más elevada del mismo, dado el alto grado de transformación que está sufriendo, ya que los viejos portales de entrada a las bodegas se sustituyen por otros de nueva planta, de mayor tamaño, con nuevos materiales, así como los huecos de ventilación denominados zarcas o luceras, construcciones que deberían disponer de referencias claras para su sustitución.

1.12 AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del presente documento está reflejado en los planos que se adjuntan, y se concreta en los terrenos incluidos entre la actual delimitación de Villavega y el margen de la antigua P-236 Limita por el norte y es este con la vigente delimitación del núcleo de Villavega, por el sur con diferentes fincas rústicas y al oeste con el margen derecho de la antigua P-236.

En otro aspecto el ámbito de actuación se extiende a los suelos rústicos de márgenes de la antigua carretera en los que se sustituirá la protección específica derivada de su situación al servicio de la carretera por la correspondiente a la calificación resultado de la modificación; igualmente la modificación afecta a los márgenes de la nueva variante a los que se dota del nivel de protección establecido en la vigente Ley 10/2008 de Carreteras de Castilla y León.

1.12.1 Superficie y topografía

La superficie total de los terrenos objeto del presente proyecto que se recalifican como Suelo Urbano es de 1.051,28 m²; la superficie incluye parcelas con aprovechamiento

urbanístico, vías públicas y zonas ajardinadas. El perfil orográfico es suavemente ondulado, situándose entre las cotas de nivel comprendidas entre 839 y 840 m.

1.12.2 Datos catastrales

El área está incluida en la actualidad en el Polígono 5 del Catastro de Urbana de Castrillo de Villavega, e identificada como Calle Real al Pago de “Las Carreras” en Villavega. Las parcelas catastrales que se encuentran total o parcialmente incluidas en el área modificada son las siguientes:

Nº	Referencia Catastral (*)	Polígono	Parcela	Pago	Superficie Parcela (m2)	Superficie incluida en la modificación (m2)
1	34052A005068120000AA	5	6.812	Las Carreras	482,00	287,25
2	34052A005068130000SZ	5	6.812	Las Carreras	475,00	254,70
2	34052A005068110000AW	5	6.811	Las Carreras	755,00	87,98
Suma					1.712,00	629,83

(*) En el apartado 4.2 del presente proyecto incluido dentro de la documentación ANEXA se ha incorporado copia de las CONSULTAS DESCRIPTIVAS Y GRÁFICAS de las fincas con Referencia Catastral independiente en el ámbito de la Modificación Puntual.

Añadiendo a la superficie de las parcelas catastradas las superficies de vías públicas, aceras y espacios libres no catastrados se obtiene el total de 1.051,28 m2 como superficie afectada por la modificación de la delimitación.

NOTA: En la versión examinada del plano catastral aparecen incluidos en suelo urbano, erróneamente desde el punto de vista de la actual calificación urbanística, la totalidad de la superficie de las parcelas incluidas en la zona cuya modificación se propone,

1.13 USOS DEL SUELO

El área objeto de la modificación entre la delimitación actual de suelo urbano de Villavega y la propuesta en la modificación coincidente con el borde de la calzada de la antigua carretera carece de cualquier uso en la actualidad manteniéndose los terrenos baldíos, aunque el Ayuntamiento cuando se apruebe la presente modificación de N.U.M., pretende la ejecución de un paseo ajardinado, en toda su anchura, paralelo al encintado.

1.14 SERVICIOS URBANOS

Actualmente la zona objeto de la modificación ya dispone de todos los servicios urbanísticos, pavimentación, encintado de aceras, abastecimiento de agua limpia, saneamiento de aguas residuales, red de suministro de energía eléctrica e iluminación.

1.15 PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL ÁREA

El municipio de Castrillo de Villavega cuenta con Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia el 6 de agosto de 2.004 publicadas en el BOCyL con fecha 11 de agosto de 2.011.

Con fecha 16 de junio de 2.019 la C.T.M.A.U. aprueba definitivamente una Modificación Puntual de las N.U.M. promovida por el Ayuntamiento de Castrillo de Villavega con adaptaciones puntuales de la normativa que no afectan a la zona que se pretende modificar en el presente expediente.

Concretamente en el área afectada por la modificación de conformidad con lo detallado en la documentación gráfica que se acompaña encontramos suelos con las siguientes calificaciones.

En la zona afectada por la modificación del perímetro de Suelo Urbano de Villavega: S.R.P.I (Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras) y Zonas de Espacios Libres.

En las zonas afectadas por cambios de niveles de protección del suelo rústico derivadas de la incorporación de la nueva variante y supresión del tramo de la carretera de la antigua P-236: S.R.C. (Suelo Rústico Común). S.R.P.I (Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras) y S.R.P.N.R (Suelo Rústico de Protección Natural de Ribera).

Palencia, febrero de 2.021

El Arquitecto.

Fdo.

José Antonio del Barrio García.

NOTA: Con el fin de documentar mejor la información del presente expediente como anexo al presente proyecto se incluyen reportaje fotográfico del estado actual de la antigua P-236, de la nueva variante y del entorno de la zona afectada por la modificación, copia de las fichas catastrales de las fincas incluidas la modificación, copia de la publicación en el BOCyL de la Orden FYM/199/2013 de 8 de marzo que aprueba el expediente de cesión al Ayuntamiento del tramo de la carretera P-236 sustituido por variante y copia del Acta de Cambio de Titularidad de Carretera firmada con fecha 29 de abril de 2.013 por el Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia y el Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega.

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE
CASTRILLO DE VILLAVEGA (PALENCIA)
PROMOVIDO POR EL
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE VILLAVEGA**

**Memoria Justificativa
-
2.- MEMORIA VINCULANTE**

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Castrillo de Villavega se hace conveniente y necesaria para regularizar el remate una manzana en el casco del núcleo de Villavega que durante años estuvo afectada por el espacio de protección de viales de P-236 a su paso por la localidad. Una vez construida la variante de la carretera y cedido al municipio el antiguo trazado de la carretera como tramo de carácter urbano la nueva realidad urbanística aconseja acometer una pequeña modificación en las N.U.M. que haga posible completar la inclusión en el Suelo Urbano del núcleo de Villavega la superficie de dos parcelas municipales que en parte de su superficie quedaron en el suelo de protección de una carretera en la actualidad sustituida por una variante exterior al núcleo urbano.

2.2 ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

La presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Castrillo de Villavega supone un claro beneficio para el interés general de sus vecinos por los siguientes motivos:

- La modificación recupera el aprovechamiento urbanístico como suelo urbano de dos fincas municipales, hoy completamente urbanizadas, de modo que el Ayuntamiento de Castrillo podrá facilitar el correcto asentamiento poblacional en alguno de estos municipios que hace años estuvieron al borde del abandono, reactivándose también, aunque sea a pequeños pasos, la economía local.
- La supresión de la calificación de suelo de protección de viales en el resto de la antigua carretera que se ha cedido al municipio una vez finalizada la variante exterior recuperando su natural calificación de Suelo Rústico Común podrá generar impactos positivos en el municipio tanto en los aspectos derivados del uso de los márgenes, como en sus posibilidades de reforma respetando criterios ambientales.

2.3 FIGURA DE PLANEAMIENTO ADOPTADA

El proyecto de Modificación de Elementos de las Normas Urbanísticas Municipales es el instrumento de planeamiento adecuado cuando se trata de la revisión o modificación de algunos aspectos puntuales o concretos del planeamiento vigente. Las modificaciones

propuestas no alteran el modelo territorial de las Normas Urbanísticas, ni sus elementos estructurantes, constituyendo únicamente la adaptación del planeamiento a situaciones concretas no previstas o no reguladas originalmente, por lo que no se considera necesaria la revisión integral del planeamiento.

Los criterios objetivos de la adopción de esta figura son los siguientes:

1. Las modificaciones previstas no afectan al modelo territorial de las Normas Urbanísticas Municipales.
2. No existen características propias que aconsejen el mantenimiento de la calificación específica de S.R.P.I (Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras) en el área de actuación después de la ejecución de la variante de la antigua carretera y de la cesión de la misma al Ayuntamiento de Castrillo como vía urbana, al mismo tiempo que se manifiestan razones económicas, naturales, paisajísticas, ecológicas, etc., que aconsejan homogeneizar la calificación de los terrenos con los colindantes de modo natural y la clasificación como urbana del área delimitada incluida en el caso de Villavega que dispone de todos los servicios.
3. No se modifican las Ordenanzas de aplicación en las áreas de Suelo Urbano.
4. No se modifican las condiciones de régimen del suelo, ni los criterios fijados por las Normas Urbanísticas para la determinación del mismo.

2.4.1 MODIFICACIONES PROPUESTAS

- 1 Se propone el cambio de la calificación de los terrenos incluidos entre la actual delimitación de Villavega y el margen de la antigua P-236 de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (S.R.P.I.) a Suelo Urbano. La ampliación de suelo se clasifica como suelo urbano con ordenanza V.F. (Vivienda Familiar) o suelo urbano con ordenanza E.L. (Zona de Espacios Libres y Vías Públicas) con los límites que se describen en los planos de ordenación.
- 2 Se asigna un grado de protección adecuado al suelo rústico resultante de la modificación incluyéndolo en la categoría de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (S.R.P.I.) en el caso de los márgenes de la nueva variante y manteniendo las categorías de Suelo Rústico Común (S.R.C.) y Suelo Rústico con Protección Natural de Riberas con idéntica delimitación y criterios de aplicación de las vigentes N.U.M.

2.4.2 JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS



N.U.M. Vigentes

En las dos imágenes que se acompañan se han incluido sendos recortes de los planos de la zona más representativa de la modificación del planeamiento propuesta correspondiendo la primera de ellas al plano de ordenación del núcleo de Villavega de Castrillo contenido en los documentos informativos (N.U.M. Vigentes), y la segunda reflejando la misma área en el plano de ordenación propuesto (N.U.M. Propuestas).

A la vista de las imágenes se comprende la intención de los redactores de la actuales Normas Urbanísticas Municipales de mantener la zona de protección de viales (S.R.P.I.) al entrar en contacto con el perímetro del Suelo Urbano delimitado en Villavega (Zona V.F.), más aún al considerar que se trataba de una zona urbana de nuevo desarrollo que en consecuencia se encontraría obligada a soportar la servidumbre derivada de la carretera existente y en funcionamiento con anterioridad a la aprobación de las N.U.M.



N.U.M. Propuestas

La segunda de las imágenes incluye el trazado de la variante que ha suprimido el recorrido de la P-236 por el casco de Villavega por lo que, una vez cedida la antigua carretera como tramo de carácter urbano al Ayuntamiento de Castrillo de Villavega, la antigua protección de viales ha dejado de tener sentido. De este modo la propuesta se concreta en regularizar la manzana con calificación "Vivienda Familiar" hasta el borde de la antigua carretera, actualmente integrada en la red viaria del municipio. Actualmente la zona de actuación se encuentra completamente urbanizada incluyendo acera en el margen de la calzada de la antigua carretera y con todos los servicios urbanísticos a pie de parcela. Entre la nueva calle y la alineación que se propone en la manzana se propone incluir una zona de Espacio Libre, que actualmente soporta algunas líneas de equipamientos, que servirá de protección mutua entre ambos elementos urbanos.

Se suprime la banda de protección de viales en el trazado de la carretera sustituida por la variante recuperando la misma la calificación de Suelo Rústico correspondiente a su situación. Del mismo modo en los márgenes de la variante se procede a asignar las bandas de protección de viales calificadas como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (S.R.P.I.).

2.5 JUSTIFICACIÓN DEL CULPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONSIDERAR LOS TERRENOS COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

El Artículo 23 del RUCyL define el Suelo Urbano como el conjunto de terrenos ya urbanizados o incorporados al proceso de urbanización, que deberán clasificarse como Suelo Urbano cuando se encuentren integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios de un núcleo de población, y que por tanto cuentan con acceso público integrado en la malla urbana, y servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica. Tanto el acceso como los servicios citados deben cumplir con los siguientes requisitos:

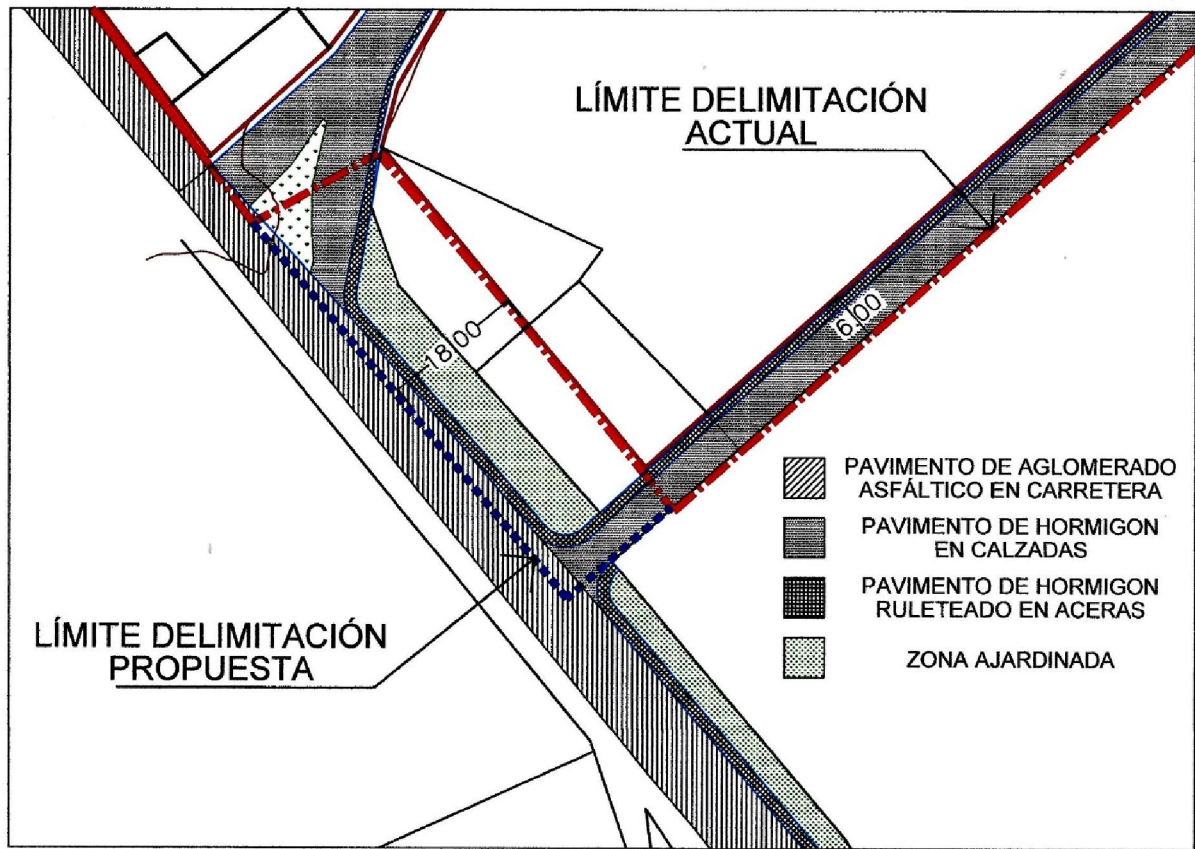
- a) Contar con las condiciones suficientes y adecuadas para servir tanto a las construcciones e instalaciones existentes como a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de que hayan existido en el pasado o de que se prevea su existencia futura.
- b) Estar disponibles a una distancia máxima de 50 metros de la parcela, y en caso del acceso, en forma de vía abierta al público y transitable por vehículos automóviles.

Los terrenos objeto de la reclasificación (antiguos terrenos de protección de infraestructuras) cumplen con los requisitos establecidos por el Reglamento de Urbanismo, cuentan con acceso rodado y se encuentran dotados, además de los mínimos servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica establecidos por el Reglamento de Urbanismo, de servicios de telefonía y alumbrado público, se encuentran en un área consolidada por la edificación como consecuencia de su integración en la “Zona de Vivienda Familiar (V.F.)” prácticamente construida en su integridad respecto de la que son colindantes y compartirán ordenanza y, finalmente, los terrenos han sido urbanizados de acuerdo a lo establecido en la normativa urbanística de forma que cuentan con acceso integrado en la malla urbana y disponen de todos los servicios urbanos detallados.

Por otra parte, como se determina en el Artículo 24 del RUCyL los terrenos edificables incluidos en la Modificación del N.U.M. que se tramita tienen la condición de solar por tener acceso por vías urbanas abiertas sobre terrenos de uso y dominio público, señaladas como tales en las vigentes N.U.M. y encontrándose pavimentadas y urbanizadas. Las parcelas resultantes de la modificación tienen disponibles a pie de parcela en condiciones de caudal, potencia, intensidad y accesibilidad adecuadas para servir a las construcciones existentes y a las preverá el planeamiento urbanístico los servicios de abastecimiento de agua limpia, saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado y telecomunicaciones.

Como se justificará más adelante se deduce como consecuencia del contenido del Art. 25 del RUCyL que los terrenos urbanos resultantes de la modificación se deben incluir en la categoría de suelo urbano consolidado.

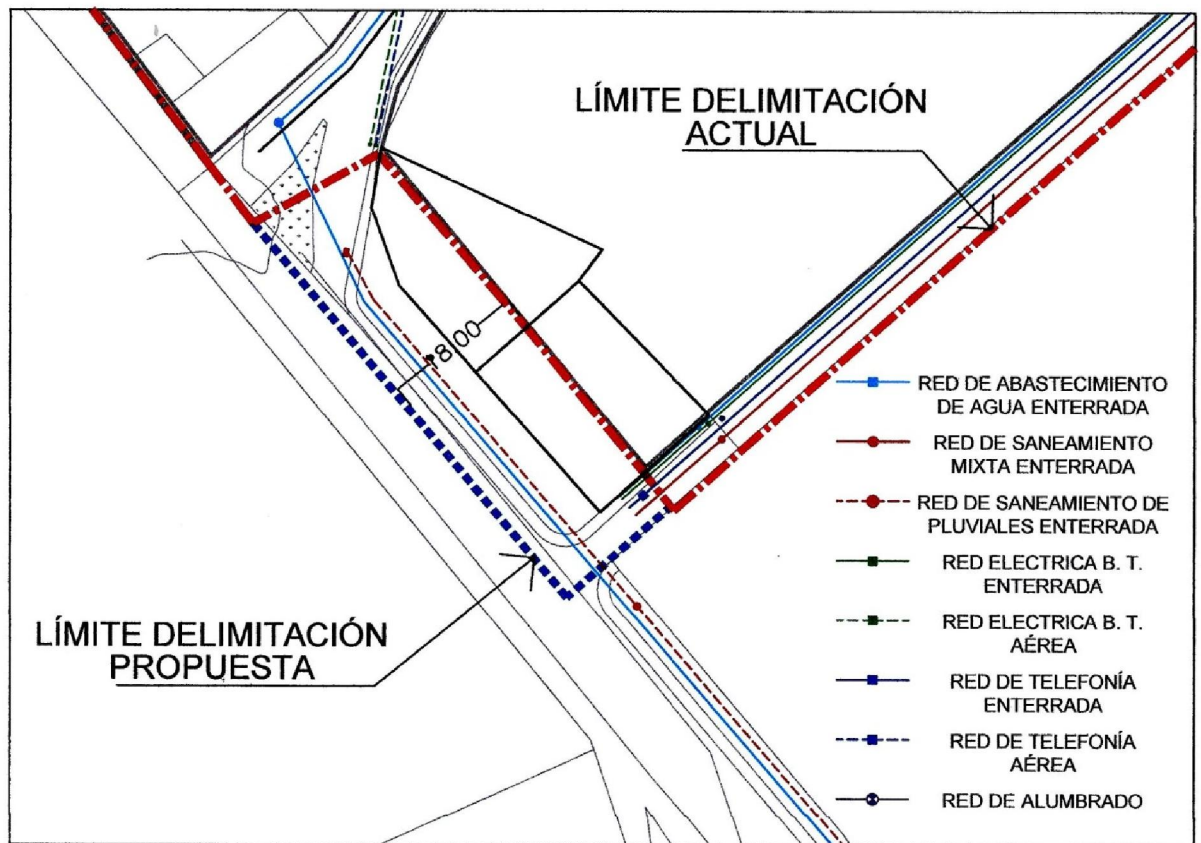
En los croquis que siguen se hace una descripción detallada de las características de la urbanización y de la dotación de instalaciones urbanas del área objeto de la reclasificación.



ESTADO VÍAS PÚBLICAS - PAVIMENTACIÓN

En el croquis se señala el perímetro de la delimitación en el planeamiento actual, el perímetro de delimitación de S.U. propuesto en la modificación de las N.U.M. los accesos a los terrenos con nueva delimitación desde las vías públicas y las características de los pavimentos empleados en la urbanización:

- Pavimento de aglomerado asfáltico en el frente ocupado por la antigua carretera, en la actualidad cedida como vía de carácter urbano al Ayuntamiento de Castrillo de Villavega después de la construcción de la variante.
- Pavimento de losas de hormigón en las dos vías transversales que cierran el perímetro de la zona reclasificada y que sirven a las zonas actualmente calificadas como "Zona de Casco Urbano Consolidado Tradicional" y "Zona de Vivienda Familiar".
- Pavimento de aceras de hormigón acabado en cemento ruleteado en la totalidad del perímetro de la superficie reclasificada.
- Zona ajardinada y arbolada en el margen de la antigua carretera.



INSTALACIONES - SERVICIOS URBANOS

En este segundo croquis se detalla la situación de los servicios urbanos en el área afectada por la modificación de la delimitación; los servicios que disponen los terrenos son los siguientes:

- Red de Abastecimiento de agua limpia.
- Red de Saneamiento Mixta enterrada.
- Red de Saneamiento de Pluviales enterrada.
- Red de Suministro Eléctrico en B.T. aérea y enterrada.
- Red de Telefonía aérea y enterrada.
- Red de Alumbrado público (farolas).

El Artículo 24 del RUCyL especifica qué zonas de las superficies de suelo urbano tienen la condición de solar, determinando que serán las que se encuentren legalmente conformadas o divididas, sean aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente, y que cuenten con:

a) Acceso por vía urbana que cumpla las siguientes condiciones:

	REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO	ZONA MODIFICADA
1ª	Estar abierta sobre terrenos de uso y dominio público.	SI
2ª	Estar señalada como vía pública en algún instrumento de planeamiento urbanístico.	SI
3ª	Ser transitable por vehículos automóviles, salvo..., y sin perjuicio de las medidas de regulación de tráfico.	SI
4ª	Estar pavimentada y urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en el planeamiento urbanístico.	SI

b) Los siguientes servicios, disponibles a pie de parcela en condiciones de caudal, potencia, intensidad y accesibilidad adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones existentes y a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico:

	REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO	ZONA MODIFICADA
1º	Abastecimiento de agua potable mediante red municipal de distribución.	SI
2º	Saneamiento mediante red municipal de evacuación de aguas residuales.	SI
3º	Suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión.	SI
4º	Alumbrado público.	SI
5º	Telecomunicaciones.	SI

Los terrenos objeto de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Castrillo de Villavega cumplen en consecuencia con los requerimientos para cumplir con la Condición de Solar por lo que en aplicación del Artículo 25 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se propone su calificación como **SUELO URBANO CONSOLIDADO**.

2.6 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 173 DEL RUCyL EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

(Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población).

El Artículo 173 del RUCyL establece que para la aprobación de las modificaciones de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que aumente el volumen edificable o el número de viviendas previstos, deben incrementarse proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable delimitado colindante.

En el caso del suelo urbano consolidado el apartado b) del Art. 173 establece que debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 o más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente en 500 metros cuadrados o más.

Del análisis de la ordenanza "Zona de Vivienda Familiar (V.F.)" en la que se propone incluir los terrenos con un incremento en la superficie de suelo urbano residencial con aprovechamiento privado de 413,26 m² (con una superficie total de suelos urbanos con uso residencial de 828,31 computando los terrenos con esta calificación anteriores a la modificación propuesta) resultantes de la modificación de las N.U.M., y en base a la tipología

de vivienda unifamiliar aislada en las tipologías de viviendas aisladas, agrupadas o adosadas para las que se exige una parcela mínima de 300 m² permitiéndose dos plantas edificables, obtenemos los siguientes resultados:

Por parcela mínima, 300,00 m² -> Incremento posible nº de viviendas, **UNA.**

Ocupación máxima (60%) -> Incremento ocupación, 60% s/ 413,26 m²= **247,96 m².**

Edificabilidad máxima (2 plantas) -> Incremento edificabilidad, 2x247,96 m² = **495,91 m²**

Queda justificado en consecuencia que ni aumenta en número de viviendas en cinco o más, ni se incrementa la superficie edificable con destino privado en 500 metros cuadrados o más, y por lo tanto no es necesario realizar las cesiones establecidas reglamentariamente.

NOTA: En el cálculo del incremento de edificabilidad consecuente de la modificación propuesta en las N.U.M. no se ha incluido la derivada del posible aprovechamiento del espacio bajo cubierta autorizada en razón de que, en aplicación del Art. 11 Definición de conceptos Generales del apartado 3.3.1 Condiciones de Volumen de las Vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Castrillo de Villavega, la planta bajo cubierta no computa ni a efectos del cómputo de número de plantas ni de la edificabilidad del edificio.

A continuación se transcriben los artículos 11, 12 y 26 de las vigentes N.U.M. en los que se define el concepto de planta bajo-cubierta y se especifica el cómputo de la edificabilidad y el número máximo de plantas con las excepciones relativas a la planta bajo cubierta:

3.3 CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

3.3.1 CONDICIONES DE VOLUMEN

Artículo 11 Definición de conceptos generales

Planta bajo-cubierta

La planta bajo-cubierta es la que tienen como techo el forjado de la cubierta del edificio, que se ajusta al perfil de la misma. Esta planta no computará a efectos del cómputo de plantas ni de la edificabilidad del edificio.

Artículo 12 Cómputo de la edificabilidad

A efectos de edificabilidad se tendrá en cuenta la superficie construida de todas las plantas de la edificación a excepción de los sótanos y semisótanos y las plantas bajo-cubierta, pudiendo deducirse:

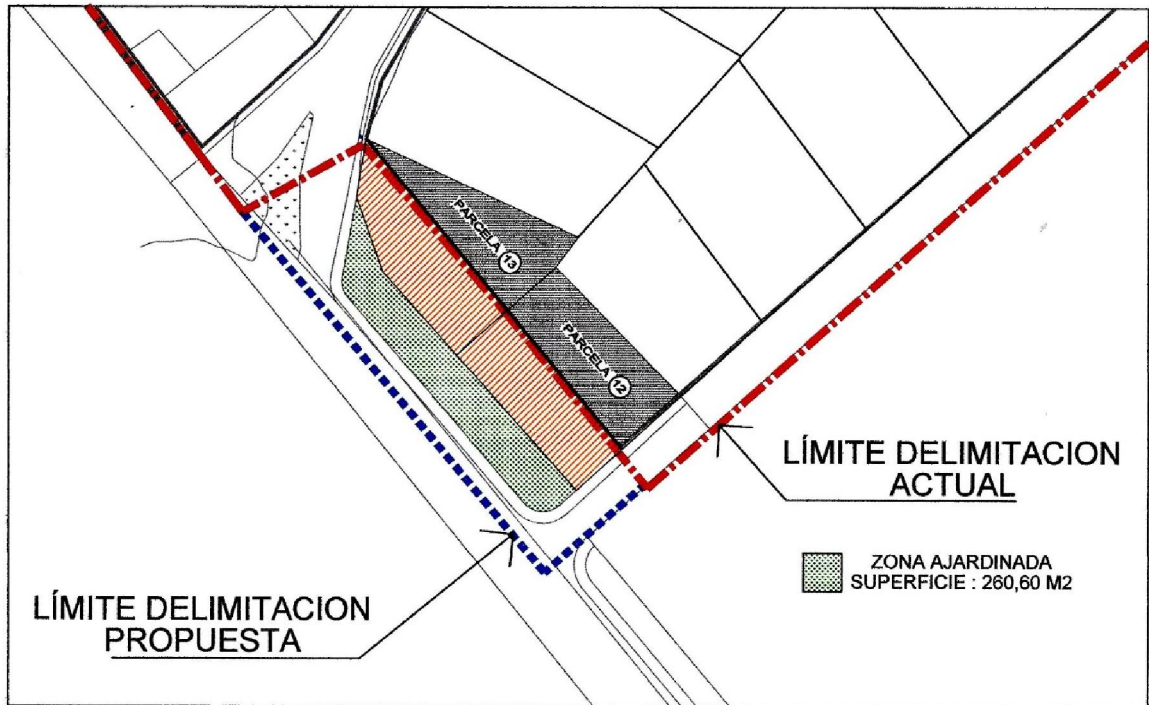
Artículo 26 Número máximo de plantas.

Con carácter general las edificaciones serán de dos plantas, con las excepciones que se señalan en las ordenanzas particulares para cada zona de ordenanza.

No se computarán las plantas bajo cubierta dentro del número máximo de plantas de un edificio siempre que estas se ajusten a las condiciones de definición de estas ordenanzas.

En el croquis que sigue se detalla el posible aprovechamiento de la zona de ampliación basado en la regularización de las parcelas, catastralmente urbanas, que quedaron cortadas en la delimitación vigente que se propone modificar. En el croquis se detalla la superficie actual de suelo urbano en cada parcela, el incremento de superficie de suelo urbano que se produce en las parcelas como consecuencia de la modificación y la

superficie total final con aprovechamiento privativo que se resultará de la aprobación de la modificación.



PARCELAS - SUPERFICIES

PARCELA 13

PARCELA 12

	SUPERFICIE SUELO URBANO CON APROVECHAMIENTO EN PLANEAMIENTO VIGENTE: 194,75 M2		SUPERFICIE SUELO URBANO CON APROVECHAMIENTO EN PLANEAMIENTO VIGENTE: 220,30 M2
	SUPERFICIE SUELO URBANO CON APROVECHAMIENTO PROCEDENTE DE LA MODIFICACION: 217,21 M2		SUPERFICIE SUELO URBANO CON APROVECHAMIENTO PROCEDENTE DE LA MODIFICACION: 196,05 M2
	INCREMENTO TOTAL SUP. S.URBANO CON APROVECHAMIENTO COMO RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN: 413,26 M2		

SUPERFICIE TOTAL PARCELA - 13 -: 411,96 M2

SUPERFICIE TOTAL PARCELA - 12 -: 416,35 M2

En cumplimiento del Art.º 173.1 del RUCyL se hace constar que el Ayuntamiento de Castrillo de Villavega es el propietario de las fincas afectadas, por cambio de uso del suelo o incremento del volumen edificable, con una antigüedad superior a cinco años a la fecha de aprobación inicial de la modificación. En el apartado 4.2 del presente proyecto en el que se recoge la documentación ANEXA se ha incorporado copia de la certificación municipal acreditativa de este extremo.

2.7 JUSTIFICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN AL SUELO RÚSTICO OTORGADAS EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

(Artículos 30 a 39 del RUCyL)

La sección 4º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece las diferentes categorías en las que deberán incluirse los suelos rústicos en función de las características apreciadas en los mismos; de este modo el presente proyecto propone, a partir de los valores apreciados en el suelo y de las categorías definidas en las N.U.M. vigentes, la asignación en la zona afectada por la modificación de las siguientes categorías de Suelo Rústico:

(Con cada una de las categorías asignadas a los suelos rústicos en la presente modificación se transcribe el contenido los Art. 30 y ss. del Reglamento que definen y detallan los valores a proteger)

1.- Suelo Rústico Común (S.R.C.), correspondiente a los suelos en los que se ha suprimido la protección de viales de la antigua carretera y no han quedado incluidos ni en Suelo Urbano, ni en otras zonas de Suelo Rústico con protección específica.

Artículo 31 SUELO RÚSTICO COMÚN.

Se incluirán en la categoría de suelo rústico común los terrenos que se clasifiquen como suelo y no se incluyan en ninguna de las categorías señaladas en los artículos siguientes.

2.- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (S.R.P.I.), correspondiente a los suelos de los márgenes de la nueva variante cuya dimensión se define en la Ley 10/2008 de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 35 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.

Se incluirán en la categoría de suelo rústico con protección de infraestructuras los terrenos que se clasifiquen como suelo rústico y se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Los terrenos ya ocupados o afectados por obras públicas y otras infraestructuras de carácter ambiental, hidráulico, energético, de comunicaciones, de telecomunicaciones, de transportes o de cualquier otro tipo, siempre que no deban tener la consideración de dotaciones urbanísticas o que sean impropias de las zonas urbanas, así como sus zonas de afección, defensa, protección, servidumbre o denominación equivalente, cuando la legislación sectorial exija preservarlas de la urbanización.

b) Los terrenos que conforme a lo previsto en los instrumentos de ordenación del territorio, planeamiento urbanístico y planeamiento sectorial vayan a ser ocupados o afectados por las obras públicas y otras infraestructuras citadas en la letra anterior, así como por sus zonas de afección, defensa, protección, servidumbre o denominación equivalente, cuando la legislación sectorial exija preservarlas de la urbanización.

La clasificación de los Suelos Rústicos con Protección de Infraestructuras deriva de la aplicación de los CRITERIOS DE VALOR INTRÍSECO Y PROTECCIÓN SINGULAR contenidos en el Art.º 30 del RUCyL que especifica que los terrenos que estén sometidos a algún régimen de protección especial incompatible con su urbanización como es el de la específica protección de aguas, valores ambientales y ecológicos, se incluirán en esta categoría de protección.

3.- Suelo Rústico con Protección Natural de Ribera (S.R.P.N.R.), correspondiente a los suelos que ocupan los márgenes del Río Valdavia. La delimitación coincide con la otorgada a esta categoría en las vigentes N.U.M.

Artículo 37 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL.

Se incluirán en la categoría de suelo rústico con protección natural los terrenos que se clasifiquen como suelo rústico y se encuentren en algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Los terrenos que deban ser objeto de especial protección conforme a la normativa ambiental.*
- b) Los terrenos definidos en la legislación de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, lechos de los lagos, lagunas, zonas húmedas y embalses superficiales, así como las zonas de servidumbre de las riberas.*
- c) Las vías pecuarias, excepto las que ya formen parte del suelo urbano o urbanizable y aquellas para las que se autorice un trazado alternativo conforme a su legislación reguladora.*
- d) Los demás terrenos que se estime necesario proteger:*
 - 1.º- Para preservar o regenerar el suelo, la fauna, la flora o las masas forestales, o porque deban ser objeto de restauración ambiental.*
 - 2.º- Por cualesquiera otros valores naturales acreditados, presentes o pasados.*

La categoría otorgada a los Suelos Rústicos con Protección Natural deriva de la aplicación del CRITERIO DE PROTECCIÓN SINGULAR contenido en el Art.º 30 del RUCyL que especifica que los terrenos que estén sometidos a algún régimen de protección especial incompatible con su urbanización como es el de la específica protección de obras públicas e infraestructuras, se incluirán en esta categoría de protección.

2.8 SUPERFICIES

Atendiendo a la calificación pormenorizada de los suelos incluidos en la modificación del perímetro de Suelo Urbano del núcleo de Villavega de Castrillo las superficies del área afectada se distribuyen del siguiente modo:

Suelos Ordenanza "Vivienda Familiar" (V.F.)	413,26 m ²
Suelo Espacios Libres y Vías Públicas	638,12 m ²
TOTAL SUPERFICIE AFECTADA	1.051,28 m²

2.9 AFECCIÓN AL DESPLIEGUE DE LAS REDES PÚBLICAS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

En relación con el art.º 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y su aplicación en este documento, se hace constar en la presente memoria la ausencia de afección de la presente modificación al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, por lo que conforme establece el art.º 5.c) de la

Orden FYM/238/2016 no se considera necesario solicitar el informe preceptivo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

2.10 JUSTIFICACIÓN DE LA LEY DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN

Conforme al artículo 7 sobre “Planeamiento territorial y urbanístico” de la *Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León*, los instrumentos de planificación territorial y los instrumentos de planeamiento urbanístico incluirán una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural.

La Modificación Puntual que se propone no supone cambios de usos en la ordenación general, limitándose a efectuar una mínima adaptación del límite del suelo urbano y a una adaptación a la normativa vigente de la zona de protección de la antigua carretera una vez finalizada la variante exterior. Por tanto en este sentido, no es un instrumento de ordenación territorial, teniendo un impacto mínimo en el planeamiento urbanístico.

2.11 ANÁLISIS DE RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

En cumplimiento del artículo 12 de la *Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León*, las revisiones del planeamiento urbanístico serán sometidos a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos. Los demás instrumentos de planeamiento urbanístico, así como las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico, se someterán también a dicho informe cuando afecten a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo. En otro caso, se hará constar la ausencia de afección en la memoria del instrumento de planeamiento.

En el ámbito de esta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de Castrillo de Villavega no se ha detectado que existan áreas sometidas a riesgos naturales y/o tecnológicos.

Para ello se ha recurrido a las siguientes fuentes:

- Riesgo de Inundaciones: según el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL) publicado en el BOCYL el 3 de marzo de 2010, en su anexo V actualizado en septiembre de 2.012 indica:
 - Peligrosidad: C.
 - Riesgo Potencial Población: Bajo.
- Riesgo de Incendios Forestales: El Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL) publicado en el BOCYL el 3 de noviembre de 1999. Además, se publican unos mapas de riesgo anuales que permiten evaluar esta peligrosidad. Se detallan a continuación los valores para el año 2.020 en el

municipio de Castrillo de Villavega:

- Frecuencia: muy bajo
- Causalidad: muy bajo
- Índice peligrosidad: bajo
- Riesgo local: muy bajo
- Vulnerabilidad: muy bajo
- Riesgo potencial: muy bajo

- Riesgo derivado de la existencia de establecimientos que almacenen sustancias peligrosas: El Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (BOE núm. 172, de 20 de julio de 1999), tiene por objeto la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la limitación de sus consecuencias con la finalidad de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente.

Se aplicarán a los establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas. Según la lista de Establecimientos SEVESO en Castilla y León publicado por el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León, (<http://www.datosabiertos.jcyl.es>), la localidad de Castrillo de Villavega no cuenta con ningún establecimiento de almacenamiento de sustancias peligrosas.

Es por ello se estima que en la zona afectada por la modificación no existe riesgo derivado de la existencia de establecimientos que almacenen sustancias peligrosas.

- Riesgos derivados del transporte de mercancías peligrosas: de acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL), publicado en el BOCYL el 23 de enero de 2008, en Castrillo de Villavega no existen tramos de carreteras ni de ferrocarril con riesgo.

- Riesgo de deslizamientos: según los datos aportados por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) en su Catálogo de Información Geocientífica, en concreto consultado el Mapa de Movimientos del Terreno de España (1.987), en la zona afectada por la modificación del planeamiento urbanístico no existen riesgos por deslizamiento.

- Riesgo derivado de acciones sísmicas: según lo establecido en el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02) (BOE número 244 de 11 de octubre de 2002), la zona afectada por la modificación puntual es una zona de aceleración sísmica básica ab inferior a 0,04 g, conforme al apartado 2.1., no existiendo riesgos derivados de acciones sísmicas.

2.12 INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE

La presente Modificación no representa influencia sobre el modelo territorial definido por las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DE ÁMBITO SUBREGIONAL (D.O.A.S.) DE LA PROVINCIA DE PALENCIA aprobadas por Decreto 6/2009 de 23 de enero. (BOCyL 23.01.2009) para el municipio de CASTRILLO DE VILLAVEGA.

Las Directrices dividen la totalidad del ámbito en cuatro grandes unidades homogéneas, denominadas Unidades de Gestión Paisajística o Unidades Paisajísticas (U.P.) y Castrillo de Villavega está incluida en la Unidad Paisajística U.P. 2, Altos y Parameras.

Las Directrices afirman en su artículo 1 que el modelo territorial planteado en las mismas se establece con el propósito de frenar la despoblación. A este mismo propósito contribuye a pequeña escala con las modificaciones introducidas la propuesta Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales.

Entre las “Directrices Urbanísticas”, en el artículo 74.1 se establece que los crecimientos urbanos deben fundamentarse en formas de desarrollo compacto en torno a los núcleos de población existentes y en el desarrollo continuo y articulado en la estructura urbana preexistente; con este mismo criterio se plantea en la propuesta Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales. El artículo 77.2 señala que se debe fomentar la compactidad en torno a los núcleos de población existentes porque el factor tamaño facilitará su administración de forma solventa. La forma compacta tiene grandes ventajas sociales frente a desarrollo disperso, por la optimización territorial y ambiental de las infraestructuras y servicios, por la preservación de la identidad cultural de los espacios y por la consecución de un modelo de crecimiento urbano concertado y planificado.

Asimismo, el artículo 77.3 señala que los usos del suelo deben estar perfectamente orientados desde el planeamiento general, impidiendo situaciones de vacío normativo

Las Directrices también establecen criterios para controlar el impacto de los desarrollos urbanos sobre la red viaria. Conforme al artículo 11, los crecimientos que se planteen en los municipios deberán ser autosuficientes, resolviendo sus propias infraestructuras y los costes de enlaces con los nudos existentes o previstos; en el artículo se señala que no se permitirán más conexiones que las previstas en los proyectos públicos sectoriales.

2.12.2 INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO

El presente Proyecto de Modificación de Elementos de las Normas Urbanísticas de Castrillo de Villavega mantiene como plenamente vigentes todos los extremos, condiciones, definiciones, modelos territoriales, clasificaciones de suelo, áreas de ordenanza y límites entre ellas, etc., que no aparezcan como expresamente modificados o excepcionados en este documento.

La propuesta de Modificación de Normas Subsidiarias que contiene este Proyecto no producirá una alteración sustancial del modelo territorial de ocupación del suelo que es tradicional en Castrillo de Villavega, toda vez que la actuación es suficiente y adecuada para las previsiones de implantación existentes y las expectativas generadas, como queda justificado más arriba.

Con esta actuación ni se alteran las directrices generales de la ordenación urbanística municipal ni se generan núcleos de población dispersos que puedan gravar las actuaciones públicas, al tratarse de modificación de perímetro urbano de uno de los núcleos existentes consecuencia de la cesión al Ayuntamiento de un tramo de la antigua carretera sustituida por variante y que en ningún caso requerirá de la dotación de nuevos servicios urbanísticos que pudieran gravar las arcas municipales puesto que el área afectada ya dispone de los mismos.

La Modificación propuesta es, en fin, coherente con las actuaciones estratégicas que el propio Ayuntamiento de Castrillo de Villavega ha venido llevando a cabo, con el propio modelo urbanístico y territorial de las Normas.

2.12.3 INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA SOBRE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL MUNICIPIO

Sobre la red de agua potable

La incidencia de la recalificación del área propuesta como suelo urbano sobre la capacidad de suministro global del municipio puede considerarse prácticamente nula, puesto que la zona ya dispone de suministro de agua potable en condiciones de presión y caudal suficientes para soportar el incremento de demanda de una o dos viviendas. No es previsible, por tanto, que esta incidencia repercuta en el futuro desarrollo del municipio o en otras actuaciones.

Sobre la red de saneamiento

Igualmente, la influencia de la modificación sobre la red de saneamiento municipal existente puede considerarse prácticamente nula; la red de saneamiento ya existe y el incremento de carga de la Depuradora Municipal no será significativo.

Sobre la red de comunicaciones

Del mismo modo la incidencia de la modificación sobre la red de comunicaciones puede calificarse de nula por tratarse de una modificación en la calificación urbanística de los terrenos afectados en la que no se alteran los usos actuales y en una zona en la que se ha incrementado la red viaria del municipio como consecuencia de la cesión realizada desde la Junta de Castilla y León, por lo tanto, no se producen perjuicios a la red de comunicaciones, no afectando a carreteras u otras vías de comunicación.

Palencia, febrero de 2.021

El Arquitecto.

Fdo.

José Antonio del Barrio García.

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE
CASTRILLO DE VILLAVEGA (PALENCIA)
PROMOVIDO POR EL
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE VILLAVEGA**

3.- NORMATIVA

3.1 NORMATIVA

Este Proyecto, en tanto que propuesta de Modificación de las Normas Urbanísticas de Castrillo de Villavega, no altera el modelo territorial ni de configuración urbana de las mismas. Las determinaciones generales preestablecidas (Actos sometidos a Licencia Urbanística, Régimen General del Suelo, Condiciones Generales de Edificación, de Uso, Higiénico-Sanitarias, Estéticas y de Urbanización, Condiciones Particulares para cada Zona, Condiciones de Protección y Catalogación y Condiciones de Uso y Edificación en Suelo Rústico) se mantienen en su integridad, y se estará a las mismas en todo lo no especificado expresamente en esta Modificación.

En particular, son de aplicación las definiciones y terminología relativas al Régimen del Suelo (Art. 4 y ss. de las N.U.M. de Castrillo de Villavega), Condiciones Generales de la Edificación (Art. 11 y ss. de las N.U.M. de Castrillo de Villavega), Condiciones Genéricas de Usos (Art. 29 y ss. de las N.U.M. de Castrillo de Villavega), Condiciones Urbanización (Art. 47 de las N.U.M. de Castrillo de Villavega) y Condiciones de Protección (Art. 61 y ss.) y Catálogo de Edificios Protegidos. de las N.U.M. de Castrillo de Villavega).

Igualmente, las definiciones de los usos permitidos y prohibidos en cada zona y las áreas de Ordenanza y su regulación específica, son las que se recogen en el Capítulo 3.8 (Suelo Urbano) y en el Capítulo 3.10 (Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas de las N.U.M. de Castrillo de Villavega, salvo en lo expresamente citado como modificado (delimitación de las zonas) en este Proyecto.

Se entiende conveniente en este documento transcribir desde las vigentes N.U.M. las ordenanzas correspondientes a las zonas de Suelo Urbano incorporadas en la modificación de la delimitación del perímetro del núcleo de Villavega: ORDENANZA “V.F.” zona de VIVIENDA FAMILIAR y ORDENANZA “E.L.” zona de ESPACIOS LIBRES y RED VIARIA.

3.8.2 Ordenanza zona de VIVIENDA FAMILIAR (V.F.)

(Coincide con el apartado 3.8.2 de las vigentes N.U.M.)

Artículo 52: *Ámbito de afección:*

En esta zona se incluyen la mayoría de las zonas incorporadas al suelo urbano por esta Delimitación, grafiadas en el plano con las siglas V.F

Artículo 53: *Condiciones de edificación:*

Tipología de edificación:

Aislada, agrupada o adosada

Se pondrán por tanto construir:

- a) Viviendas aisladas exentas con retranqueo a todos los linderos.*
- b) Viviendas agrupadas de dos en dos o pareadas, siempre y cuando los propietarios de dos fincas contiguas, firmen un documento privado por el que se comprometen a edificar sus viviendas adosadas en el lindero que separa las dos*

parcelas, es decir que en este lindero será obligatorio para ambos eliminar el retranqueo.

e) Viviendas agrupadas de tres o más viviendas o adosadas, siempre y cuando los propietarios de varias parcelas contiguas suscriban cada uno de ellos un documento privado con los propietarios de las parcelas colindantes a los de su propiedad, por el que se comprometen a edificar sus viviendas adosadas en los linderos que separen sus propiedades, es decir que en los linderos mencionados será obligatorio para los tres o más propietarios eliminar el retranqueo.

Línea de edificación y retranqueos mínimos

La línea de edificación será la definida por el retranqueo mínimo obligatorio tomando como base la alineación oficial en el frente de parcela y los linderos de la parcela.

El retranqueo mínimo será de 2 metros en el frente de parcela a calle y de 2,50 metros al resto de los linderos, salvo en el límite con parcelas de otras zonas de ordenanza que se mantendrá en 3,00 m.

Parcela mínima:

300 m² superficie con un frente mínimo de 15 metros, salvo las registradas con anterioridad a la aprobación de estas ordenanzas. En el caso de tipología de edificaciones adosadas o agrupadas las parcelas mínimas se consideran para el total de la actuación.

Ocupación en planta

La ocupación en planta será inferior al 60% de su superficie, incluida las edificaciones auxiliares.

Número de plantas máximo:

Dos plantas y bajo cubierta.

Altura máxima:

6,50 metros como altura de comisa, no sobrepasándose como altura máxima del edificio la que resulte de la aplicación de galibo de cubierta definido en el art. 23 ,a un edificio de dos plantas y 15 metros de fondo con cuatro fachadas.

Pendiente máxima de cubierta:

30°.

Artículo 54: Condiciones de uso:

En la zona de vivienda familiar se permitirán los siguientes usos globales en todas sus categorías:

Uso global Garaje

Uso global Almacén Agrícola

Uso global Terciario

Uso global Servicios Públicos

Y se consideran los siguientes usos básicos:

Industria, Almacén o Taller Artesano

Talleres de Reparaciones

Corrales Domésticos

3.8.4 Ordenanza zona de ESPACIOS LIBRES y RED VIARIA (E.L.):

(Coincide con el apartado 3.8.4 de las vigentes N.U.M.)

Artículo 58: Ámbito de aplicación

En el plano de ordenación 0.2 se definen con la misma precisión las zonas que bien por estar grafiadas como zonas verdes o bien por estar fuera de las zonas incluidas dentro de la alineación oficial se destinarán a zonas verdes y red viaria peatonal y rodada.

Artículo 59: Condiciones de uso y edificación:

En esta zona únicamente se permitirán usos de paseo, estancia, recreo y expansión y como consecuencia de ello solo se permitirán obras de infraestructura subterránea o de superficie, kioscos, casetas de refrescos, templete para actos públicos, cabinas telefónicas, aparatos de juegos para niños y mobiliario urbano con las siguientes condiciones:

Superficie máxima: 6 m²

Altura máxima: 4 metros.

Artículo 60: Condiciones de diseño y urbanización de las vías públicas.

Las nuevas vías públicas tendrán al menos una anchura de 6 m y su pavimentación se ejecutará con materiales que resulten acordes y se integran en el ambiente en el que se sitúan, empleando materiales como el hormigón, riego asfáltico, adoquín, etc. Las conducciones de servicios e infraestructuras serán siempre subterráneas y el nivel mínimo de iluminación en el plano de la calle será de 15 lux, debiéndose instalar bancos y papeleras en proporción adecuada a su uso. Como medida de seguridad se instalará un hidrante de incendios conectado a la red de abastecimiento en lugares accesibles para los camiones de bomberos, a distancia no inferior a 150 m entre sí.

Palencia, febrero de 2.021

El Arquitecto.

Fdo.

José Antonio del Barrio García.

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE
CASTRILLO DE VILLAVEGA (PALENCIA)
PROMOVIDO POR EL
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE VILLAVEGA**

4.- DOCUMENTOS ANEXOS

4.1.- DOCUMENTACION FOTOGRÁFICA.

- 1.1 IMÁGENES ANTIGUA CARRETERA**
- 1.2 IMÁGENES NUEVA VARIANTE**
- 1.3 IMÁGENES ÁREA MODIFICADA**

4.2.- DOCUMENTACION CATASTRAL

- 2.1.1 FICHA CATASTRAL F. MUNICIPAL PARCELA 12**
- 2.1.2 FICHA CATASTRAL F. MUNICIPAL PARCELA 13**
- 2.2 FICHA CATASTRAL VIARIO CATASTRADO**

4.3.- PROPIEDAD FINCAS AFECADAS POR LA MODIFICACIÓN

**4.4.- COPIA PUBLICACIÓN B.O.C. y L. ORDEN DE CESIÓN TRAMO
ANTIGUA CARRETERA.**

**4.5.- COPIA DEL ACTA DE CESIÓN DEL TRAMO DE CARÁCTER
URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA.**

Anexo 4.1: DOCUMENTACION FOTOGRÁFICA.

4.1.1 IMÁGENES ANTIGUA CARRETERA.



Anexo 4.1: DOCUMENTACION FOTOGRÁFICA.

4.1.2 IMÁGENES NUEVA VARIANTE.



Anexo 4.1: DOCUMENTACION FOTOGRÁFICA.

4.1.3 IMÁGENES DEL ÁREA MODIFICADA.



Anexo 4.2: DOCUMENTACION CATASTRAL.
4.2.1.1 FICHA CATASTRAL FINCA MUNICIPAL
(Parcela 12)

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

Referencia catastral: 34052A005068120000AA

PARCELA

Superficie gráfica: 482 m2
Participación del Inmueble: 100,00 %
Tipo:

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
Suelo Polígono 5 Parcela 6812
LAS CARRERAS. 34478 CASTRILLO DE VILLAVEGA [PALENCIA]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Miércoles, 17 de Febrero de 2021

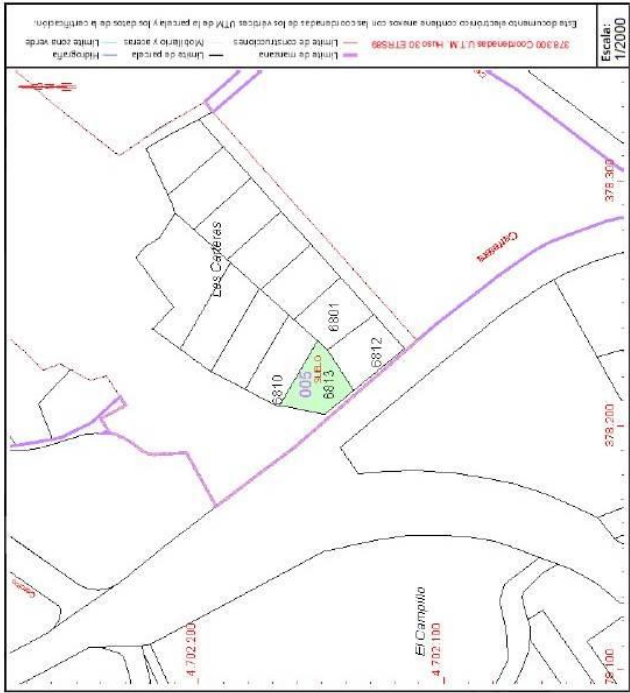
Anexo 4.2: DOCUMENTACION CATASTRAL.
4.2.1.2 FICHA CATASTRAL FINCA MUNICIPAL
(Parcela 13)

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 34052A0050568130001SZ

PARCELA

Superficie gráfica: 475 m2
Participación del Inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Miércoles, 17 de Febrero de 2021



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
Suelo Polígono 5 Parcela 6813
LAS CARRERAS, CASTRILLO DE VILLAVEGA [PALENCIA]
Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

Anexo 4.3: PROPIEDAD DE LAS FINCAS AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN DE LAS N.U.M. (Certificación Municipal)

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE VILLAVEGA

PLAZA ESPAÑA NÚMERO 1

CASTRILLO DE VILLAVEGA

CERTIFICADO

La SECRETARIA -INTERVENTORA DEL Ayuntamiento de CASTRILLO DE VILLAVEGA , CERTIFICA :

Que las siguientes parcelas con la referencia catastral :

-34052A 005068130001SZ

-34052 A 005068120000AA

Son de titularidad del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE VILLAVEGA desde hace más de 5 años

Con EL VISTO BUENO DEL ALCALDE EN CASTRILLO DE VILLAVEGA A 26 DE FEBRERO DE 2021:

EL ALCALDE :

CASTRILLO DEL RIO
FDO: JOSÉ ANTONIO BARRIO GARCÍA
- 12685628R
Firmado digitalmente por
CASTRILLO DEL RIO
JOSÉ ANTONIO BARRIO GARCÍA
Fecha: 2021.02.27
08:42:02 +01'00'

LA SECRETARIA
GARDENOSO
LASO MARTA -
71936268L

FDO: MARTA CARDENOSO LASO

Firmado digitalmente por
CARDENOSO LASO MARTA -
71936268L
Fecha: 2021.02.26 23:34:37
+01'00'

Anexo 4.4: COPIA PUBLICACIÓN B.O.C. y L. ORDEN DE CESIÓN ANTIGUA CARRETERA (1).



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 67

Martes, 9 de abril de 2013

Pág. 22978

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/199/2013, de 8 de marzo, por la que se aprueba la cesión de la Comunidad de Castilla y León al Ayuntamiento de Castrillo de Villavega (Palencia), de un tramo de la carretera P-236, sustituido por variante.

ANTECEDENTES DE HECHO:

En el núcleo de Castrillo de Villavega (Palencia), existe un tramo de la carretera P-236, de 485 m de longitud, que fue sustituido por una variante de trazado de la misma, que es la que confiere continuidad al itinerario de la P-236.

El Pleno del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega, en su reunión de fecha 25 de agosto de 2011, acordó solicitar a la Comunidad de Castilla y León la transferencia del tramo de carretera referido.

Por su parte, el Servicio Territorial de Fomento de Palencia emitió, con fecha 29 de febrero de 2012, informe favorable a la cesión del tramo de la P-236 sustituido por variante, al Ayuntamiento de Castrillo de Villavega.

La Junta de Castilla y León manifestó asimismo su conformidad con la cesión mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de 28 de noviembre de 2012.

El expediente correspondiente fue remitido a la Comisión de Carreteras de Castilla y León por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras a efectos de informe. La citada Comisión lo informó favorablemente en su reunión de 29 de enero de 2013, de acuerdo con la propuesta realizada previamente por su Ponencia Técnica en reunión celebrada ese mismo día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La vigente Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, recoge, con carácter general, la posibilidad de cambiar la titularidad de las carreteras.

El artículo 38 de esta ley dispone que se entregarán a los Ayuntamientos respectivos los tramos de carreteras regionales cuando tengan la condición de tramo urbano y exista otra alternativa viaria que proporcione un mejor nivel de servicio. Asimismo, si existe acuerdo fehaciente entre las dos administraciones interesadas, el expediente podrá ser resuelto, excepcionalmente y por ser competente por razón de la materia, por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

Anexo 4.4: COPIA PUBLICACIÓN B.O.C. y L. ORDEN DE CESIÓN ANTIGUA CARRETERA (2).



Boletín Oficial de Castilla y León

BOC

Núm. 67

Martes, 9 de abril de 2013

Pág. 229

Vistos los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho,

DISPONGO

LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN AL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE VILLAVEGA (PALENCIA), DE UN TRAMO DE LA CARRETERA P-236, SUSTITUIDO POR VARIANTE.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «B.O.C. y L.», de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime más conveniente a la defensa de sus intereses.

Valladolid, 8 de marzo de 2013.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

<http://bocyl.jcyl.es>

D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959

Anexo 4.5: COPIA DEL ACTA DE CESIÓN DEL TRAMO DE CARÁCTER URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA.



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial

ACTA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE CARRETERA

De un tramo de la carácter urbano de la carretera P-236, sustituido por variante, de la Comunidad de Castilla y León y que pasa a integrarse en la red viaria del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega (Palencia).

En la Ciudad de Palencia, a 29 de abril de 2013, en la Sede de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

COMPARECEN

De una parte y como representante de la Junta de Castilla y León, el Imo. D. Luis-Domingo González Núñez, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia.

De otra parte, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega D. José-María Castrillo del Río.

Con el indicado carácter,

EXPONE

Que por ORDEN FYM/199/2013, de 8 de marzo, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (B.O.C. Y L. nº 67, de 9 de abril), se aprobó la cesión y el cambio de titularidad de un tramo de la carretera P-236, de carácter urbano, de la Comunidad de Castilla y León, que más adelante se relaciona, que pasa a integrarse en la red viaria del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega.

Que con la representación indicada, el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia hace entrega al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega del siguiente tramo de Carretera:

1.- Antiguo trazado de la carretera P-236: Tramo de carácter urbano del antiguo trazado de la carretera P-236, de 485 mts. de longitud, que fue sustituido por una variante de trazado de la misma, con el inicio en el p.k. 9+050 y final en el p.k. 9+535 de la actual carretera P-236 que es la que confiere continuidad al itinerario.

Y para que conste, y al efecto de su aprobación por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, se extiende la presente, que firman y sellan en quintuplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

EL DELEGADO TERRITORIAL,



Luis-Domingo GONZÁLEZ NÚÑEZ.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYTO. DE CASTRILLO DE V.

Fdo.: José-Mª. CASTRILLO DEL RÍO.

Avda. Casado del Alisal 27, 3ª planta. 34001. Palencia. Teléfono: 979 - 71 55 10. Fax: 979 - 71 55 41

PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CASTRILLO DE VILLAVEGA (PALENCIA) PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE VILLAVEGA

5.- PLANOS

1.- PLANOS DE INFORMACIÓN

I-1	Situación Provincial.	Escala	1/40.000
I-2	Término Municipal.	Escala	1/20.000
I-3	Planeamiento Vigente. Ordenación General Suelo Rústico. (Corresponde al plano O.1 de la N.U.M. vigentes).	Escala	1/10.000
I-4	Planeamiento Vigente Ordenación General –Clasificación del Suelo. (Corresponde al plano O.2 de las N.U.M. vigentes).	Escala	1/2.000
I-5.1	Planeamiento Vigente Ordenación Detallada –Zonas de Ordenanza, Norte. (Corresponde al plano O.3.1 de las N.U.M. vigentes).	Escala	1/1.000
I-5.2	Planeamiento Vigente Ordenación Detallada –Zonas de Ordenanza, Centro. (Corresponde al plano O.3.2 de las N.U.M. vigentes).	Escala	1/1.000

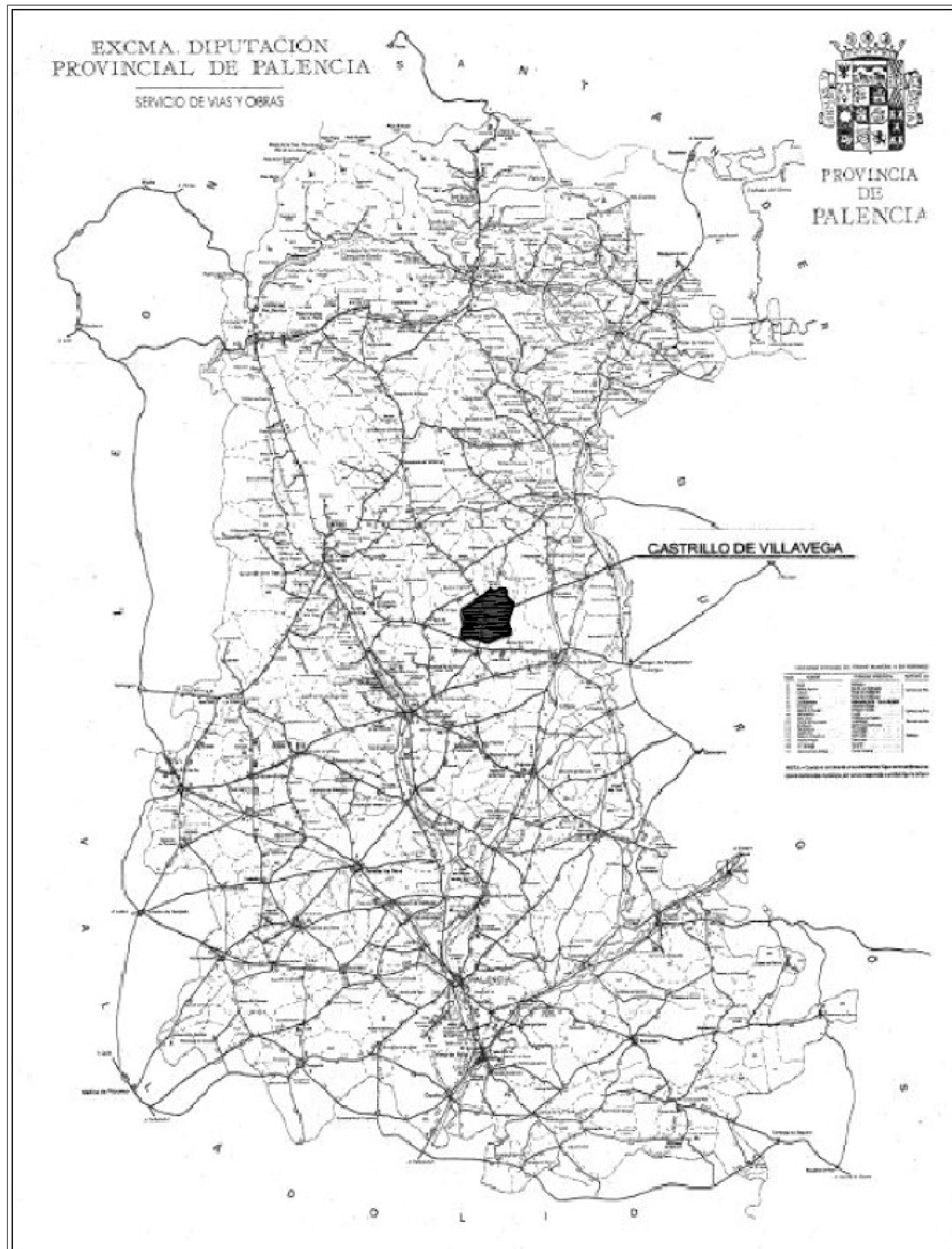
2.- PLANOS DE ORDENACIÓN

O-1	Planeamiento Propuesto Ordenación General Suelo Rústico. (Sustituye al plano O.1 de la N.U.M. vigentes).	Escala	1/10.000
O-2	Planeamiento Propuesto Ordenación General –Clasificación del Suelo. (Sustituye al plano O.2 de las N.U.M. vigentes).	Escala	1/2.000
O-3.1	Planeamiento Propuesto Ordenación Detallada –Zonas de Ordenanza, Norte. (Sustituye al plano O.3.1 de las N.U.M. vigentes).	Escala	1/1.000
O-3.2	Planeamiento Propuesto Ordenación Detallada –Zonas de Ordenanza, Centro. (Sustituye al plano O.3.2 de las N.U.M. vigentes).	Escala	1/1.000

Nota: Tanto en los planos descriptivos de Planeamiento Vigente como en los correspondientes al Planeamiento Propuesto se han grafiado las modificaciones introducidas en la Modificación Puntual aprobada definitivamente por la C.T.M.A.U. con fecha 12/06/2.019.

Palencia, febrero de 2.021
El Arquitecto.

Fdo.
José Antonio del Barrio García.



AYUNTAMIENTO CASTRILLO DE VILLAVEGA

MODIFICACIÓN PUNTUAL
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
CASTRILLO DE VILLAVEGA

INFORMACIÓN PLANEAMIENTO VIGENTE
(SE INCLUYE LA M.P. DE LAS N.U.M. APROBADAS POR LA C.T.M.A.U. EL 12/06/2019)

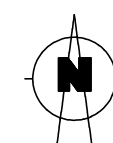
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
DE CASTRILLO DE VILLAVEGA

I.1 SITUACIÓN PROVINCIAL DEL
TÉRMINO MUNICIPAL DE
CASTRILLO DE VILLAVEGA E 1:40000

FECHA: FEBRERO 2021

EQUIPO REDACTOR

JOSE ANTONIO DEL BARRIO GARCÍA - ARQUITECTO



PLANO I.1

PLANOS INFORMACION DEL I.1 AL I.5

CORRESPONDE AL PLANO I.1
DE LAS N.U.M. VIGENTES

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CASTRILLO DE VILLAVEGA

1.2 TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRILLO DE VILLAVEGA E 1:20000

A. INICIAL	DICIEMBRE 2003		
A. PROVISIONAL	MAYO 2004		
A. DEFINITIVA	JULIO 2004		
 PAYD ingenieros Proyectos, Asesoría y Dirección Ingenieros S.L.	EQUIPO REDACTOR	JUAN CARLOS SANZ BLANCO ROBERTO PUERTAS BARANDA AMPARO PASCUAL MINGUEZ CARMEN HERNANDEZ GOMEZ	arquitecto ingeniero de caminos arquitecto arquitecto



AYUNTAMIENTO CASTRILLO DE VILLAVEGA

MODIFICACIÓN PUNTUAL
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
CASTRILLO DE VILLAVEGA

INFORMACIÓN	PLANEAMIENTO VIGENTE
(SE INCLUYE LA M.P. DE LAS N.U.M. APROBADAS POR LA C.T.M.A.U. EL 12/06/2019)	

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CASTRILLO DE VILLAVEGA

1.2

TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRILLO DE VILLAVEGA

E 1:20000

FECHA: FEBRERO 2021

EQUÍPO REDACTOR

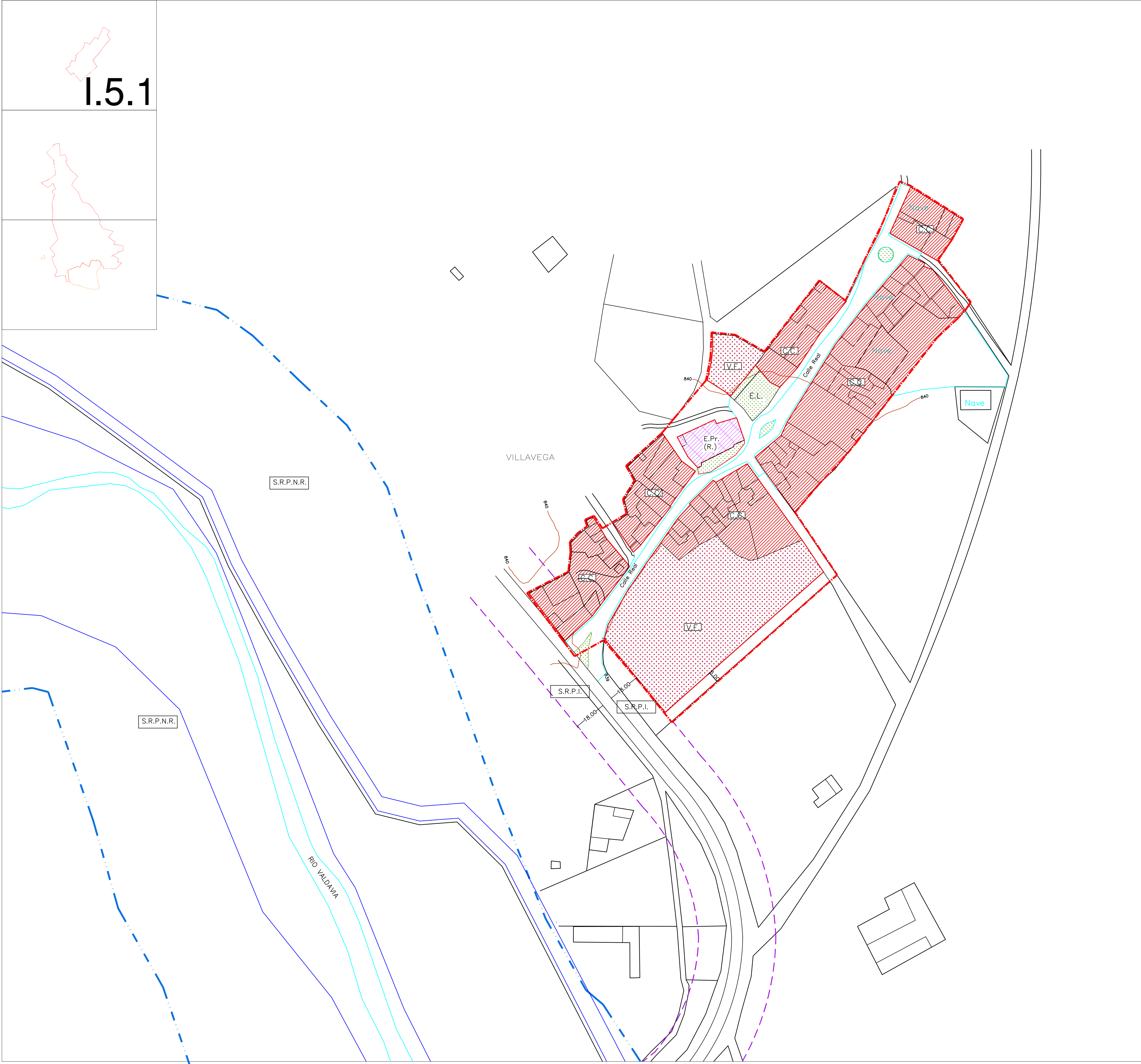
JOSE ANTONIO DEL BARRIO GARCÍA - ARQUITECTO



PLANO I.2

PLANOS INFORMACION DEL I.1 AL I.5

CORRESPONDE AL PLANO I.2
DE LAS N.U.M. VIGENTES



CLASIFICACION DEL SUELO:

LIMITE DE SUELO URBANO CONSOLIDADO

SUELO URBANO:

ALINEACIONES DE EDIFICACION

SUELO RUSTICO:

S.R.P.I.

S. R. CON PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS

S.R.P.N.R.

S. R. CON PROTECCION NATURAL DE RIBERA

S.R.A.T.

S. R. CON ASENTAMIENTO TRADICIONAL

ORDENANZAS:

C.C.

ZONA DE CASCO URBANO CONSOLIDADO TRADICIONAL

V.F.

ZONA VIVIENDA FAMILIAR

S.U.

ZONA DE SERVICIOS URBANOS

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (C.T.)
DEPURADORA (Dep.)
MATADERO (M.)
DEPÓSITO (D.)

E.L.

ZONA DE ESPACIOS LIBRES

E.P.

ZONA DE EQUIPAMIENTOS PUBLICOS

ADMINISTRATIVO (Ad.)
ASISTENCIAL (As.)
DOCENTE (Doc.)
DEPORTIVO (Dep.)
OTROS (O.)

E.Pr.

ZONA DE EQUIPAMIENTOS PRIVADOS

RELIGIOSO (R.)
OTROS (O.)

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CASTRILLO DE VILLAVEGA

0.3.1

ORDENACION DETALLADA ZONAS DE ORDENANZAS

01025

E 1:1000

A. INICIAL	DICIEMBRE 2003		
A. PROVISIONAL	MAYO 2004		
A. DEFINITIVA	JULIO 2004		

PAYD

Ingenieros

Proyectos, Asesoría y Dirección Ingenieros SL

EQUIPO REDACTOR

JUAN CARLOS SANZ BLANCO arquitecto
ROBERTO PUERTAS BARANDA ingeniero de caminos
AMPARO PASCUAL MINGUEZ arquitecto
CARMEN HERNANDEZ GOMEZ arquitecto

AYUNTAMIENTO CASTRILLO DE VILLAVEGA

MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CASTRILLO DE VILLAVEGA

INFORMACIÓN

PLANEAMIENTO VIGENTE

(SE INCLUYE LA M.P. DE LAS N.U.M. APROBADAS POR LA C.T.M.A.U. EL 12/06/2019)

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CASTRILLO DE VILLAVEGA

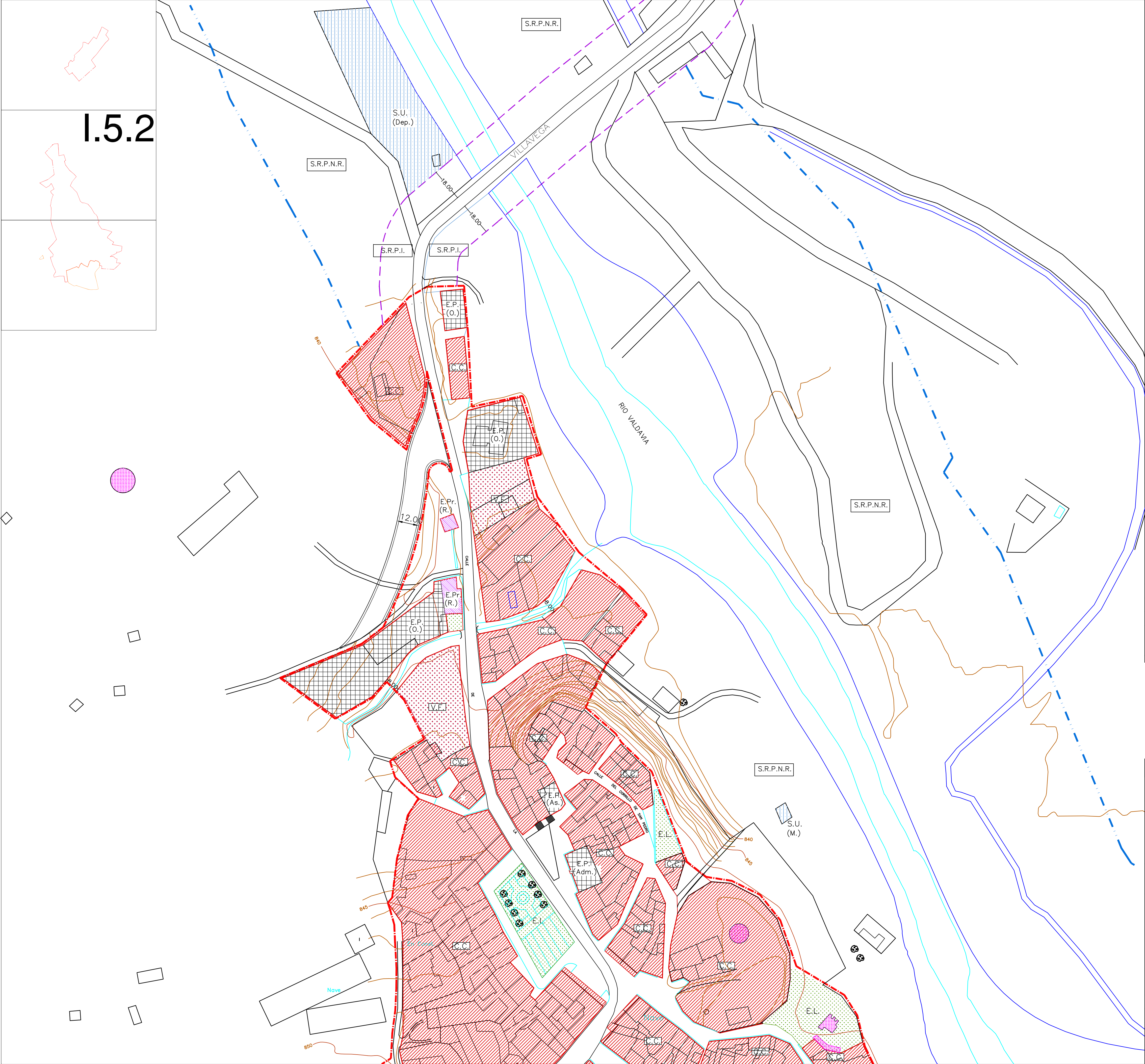
1.5.1

ORDENACIÓN DETALLADA ZONAS DE ORDENANZAS

01025

E 1:1000

FECHA: FEBRERO 2021		PLANO 1.5.1 PLANOS INFORMACION DEL 1.1 AL 1.5 CORRESPONDE AL PLANO 0.3.1 DE LAS N.U.M. VIGENTES
EQUIPO REDACTOR		
JOSE ANTONIO DEL BARRIO GARCÍA - ARQUITECTO		



CLASIFICACION DEL SUELO:

LIMITE DE SUELO URBANO CONSOLIDADO

SUELO URBANO:

ALINEACIONES DE EDIFICACION

SUELO RUSTICO:

S.R.P.I.

S. R. CON PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS

S.R.P.N.R.

S. R. CON PROTECCION NATURAL DE RIBERA

S.R.A.T.

S. R. CON ASENTAMIENTO TRADICIONAL

ORDENANZAS:

C.C.

ZONA DE CASCO URBANO CONSOLIDADO TRADICIONAL

V.F.

ZONA VIVIENDA FAMILIAR

S.U.

ZONA DE SERVICIOS URBANOS

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (C.T.)
DEPURADORA (Dep.)
MATADERO (M.)
DEPÓSITO (D.)

E.L.

ZONA DE ESPACIOS LIBRES

E.P.

ZONA DE EQUIPAMIENTOS PUBLICOS

ADMINISTRATIVO (Ad.)
ASISTENCIAL (As.)
DOCENTE (Doc.)
DEPORTIVO (Dep.)
OTROS (O.)

E.Pr.

ZONA DE EQUIPAMIENTOS PRIVADOS

RELIGIOSO (R.)
OTROS (O.)

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

DE CASTRILLO DE VILLAVEGA

0.3.2

ORDENACION DETALLADA

ZONAS DE ORDENANZAS

0 10 25

E 1:1000

A. INICIAL	DICIEMBRE 2003		
A. PROVISIONAL	MAYO 2004		
A. DEFINITIVA	JULIO 2004		

PAYD

ingenieros

Proyectos, Asesoría y Dirección Ingenieros S.L.

EQUIPO REDACTOR

JUAN CARLOS SANZ BLANCOarquitecto

ROBERTO PUERTAS BARANDAingeniero de caminos

AMPARO PASCUAL MINGUEZarquitecto

CARMEN HERNANDEZ GOMEZarquitecto

AYUNTAMIENTO

CASTRILLO DE VILLAVEGA

MODIFICACIÓN PUNTUAL

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

CASTRILLO DE VILLAVEGA

INFORMACIÓN

PLANEAMIENTO VIGENTE

(SE INCLUYE LA M.P. DE LAS N.U.M. APROBADA POR LA C.T.M.A.U. EL 12/06/2019)

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

DE CASTRILLO DE VILLAVEGA

1.5.2

ORDENACIÓN DETALLADA

ZONAS DE ORDENANZAS

0 10 25

E 1:1000

FECHA: FEBRERO 2021

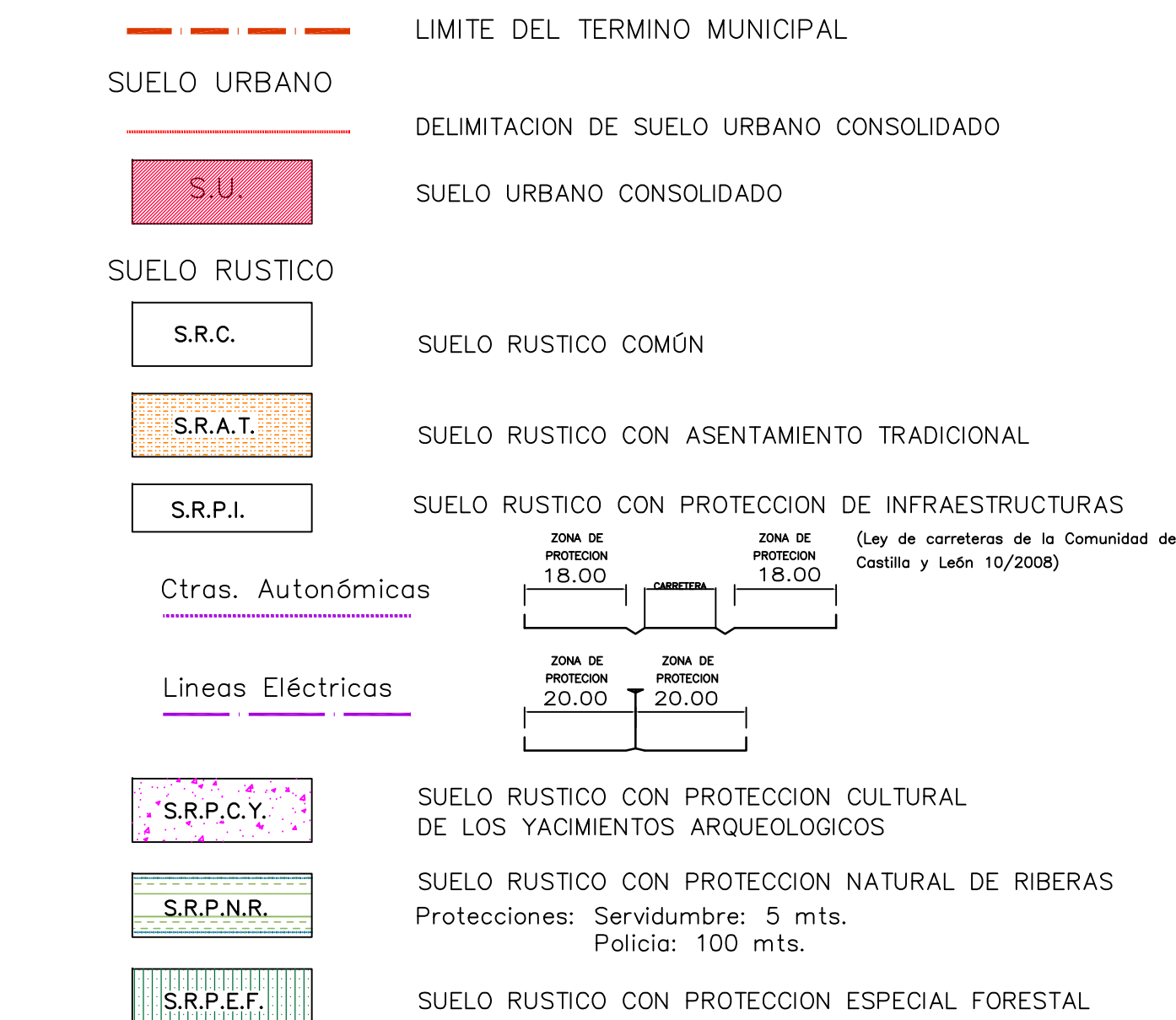
EQUIPO REDACTOR

JOSE ANTONIO DEL BARRIO GARCÍA - ARQUITECTO

PLANOS INFORMACION DEL 1.1 AL 1.5

CORRESPONDE AL PLANO 0.3.2

DE LAS N.U.M. VIGENTES



AYUNTAMIENTO CASTRILLO DE VILLAVEGA

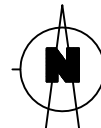
MODIFICACIÓN PUNTUAL
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
CASTRILLO DE VILLAVEGA

ORDENACIÓN	PLANEAMIENTO PROPUESTO
------------	------------------------

0.1 ORDENACIÓN GENERAL DE SUELO RÚSTICO E 1:10.000

FECHA: FEBRERO 2021

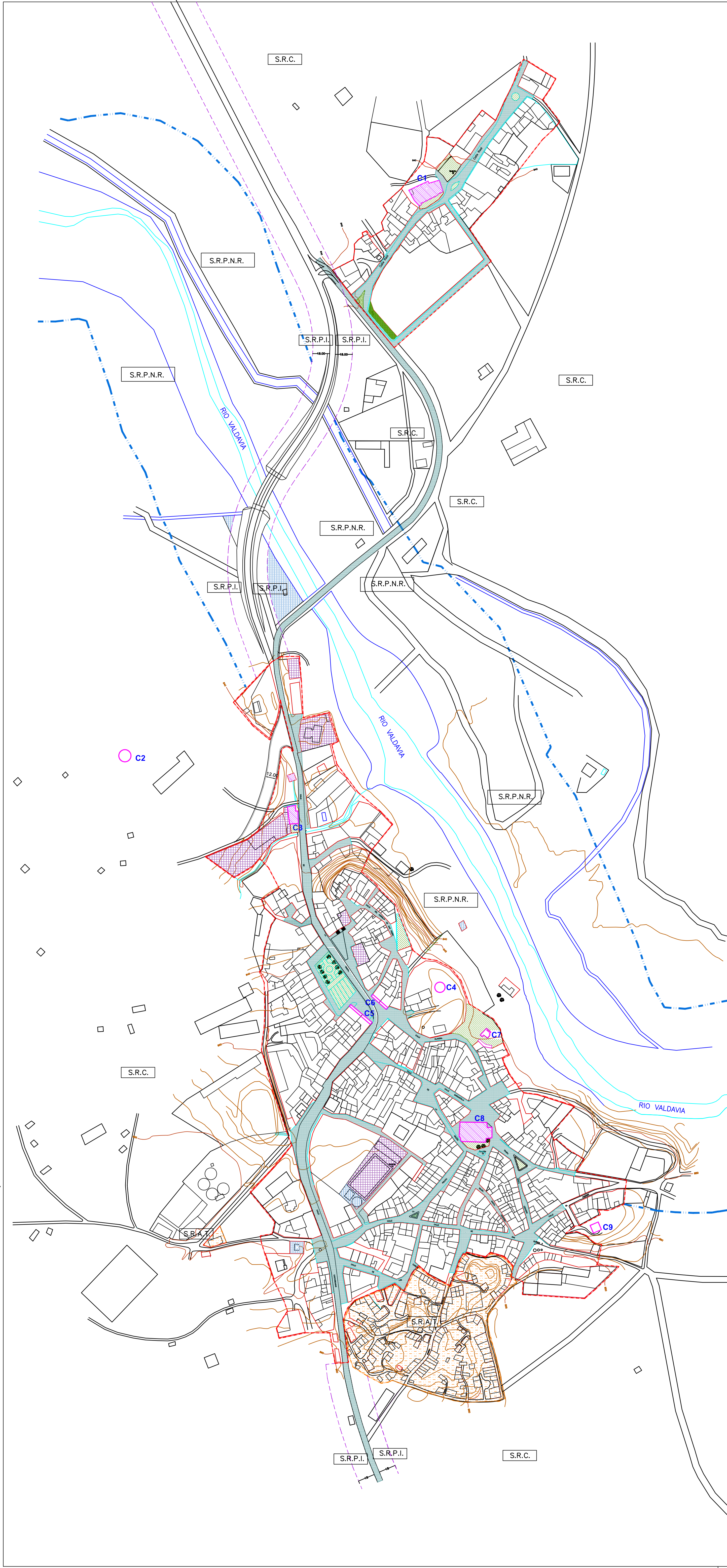
EQUIPO REDACTOR



PLANO 0.1

PLANOS ORDENACION DEL 0.1 AL 0.3

SUSTIYUTE AL PLANO O.1
DE LAS N.U.M. VIGENTES



CLASIFICACION DEL SUELO:

SUELO URBANO:

LIMITE DE SUELO URBANO CONSOLIDADO

SUELO RUSTICO:

S.R.C.

SUELO RÚSTICO COMÚN

S.R.P.I.

S. R. CON PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS

S.R.P.N.R.

S. R. CON PROTECCION NATURAL DE RIBERA

S.R.A.T.

S. R. CON ASENTAMIENTO TRADICIONAL

DOTACIONES URBANÍSTICAS:

VIAS PUBLICAS

CARRETERA

CALLES PRINCIPALES

SERVICIOS URBANOS

ESPACIOS LIBRES

EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

EQUIPAMIENTOS PRIVADOS

CATÁLOGO:

CN°

EDIFICIOS PROTEGIDOS

AYUNTAMIENTO CASTRILLO DE VILLAVEGA

MODIFICACIÓN PUNTUAL
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
CASTRILLO DE VILLAVEGA

ORDENACIÓN PLANEAMIENTO PROPUESTO

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
DE CASTRILLO DE VILLAVEGA

0.2 ORDENACIÓN GENERAL E 1:2.000
CLASIFICACIÓN DEL SUELO

FECHA: FEBRERO 2021

EQUIPO REDACTOR

JOSE ANTONIO DEL BARRIO GARCÍA - ARQUITECTO

PLANOS ORDENACION DEL 0.1 AL 0.3
SUSTITUYE AL PLANO 0.2
DE LAS N.U.M. VIGENTES



CLASIFICACION DEL SUELO:

LIMITE DE SUELO URBANO CONSOLIDADO

SUELO URBANO:

ALINEACIONES DE EDIFICACION

SUELO RUSTICO:

S.R.P.I.

S. R. CON PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS

S.R.P.N.R.

S. R. CON PROTECCION NATURAL DE RIBERA

S.R.A.T.

S. R. CON ASENTAMIENTO TRADICIONAL

ORDENANZAS:

C.C.

ZONA DE CASCO URBANO CONSOLIDADO TRADICIONAL

V.F.

ZONA VIVIENDA FAMILIAR

S.U.

ZONA DE SERVICIOS URBANOS

E.L.

ZONA DE ESPACIOS LIBRES

E.P.

ZONA DE EQUIPAMIENTOS PUBLICOS

E.Pr.

ZONA DE EQUIPAMIENTOS PRIVADOS

C.T.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (C.T.)

Dep.

DEPURADORA (Dep.)

M.

MATADERO (M.)

D.

DEPÓSITO (D.)

Ad.

ADMINISTRATIVO (Ad.)

As.

ASISTENCIAL (As.)

Doc.

DOCENTE (Doc.)

Dep.

DEPORTIVO (Dep.)

O.

OTROS (O.)

R.

RELIGIOSO (R.)

O.

OTROS (O.)

AYUNTAMIENTO

CASTRILLO DE VILLAVEGA

MODIFICACIÓN PUNTUAL

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

CASTRILLO DE VILLAVEGA

ORDENACIÓN

PLANEAMIENTO PROPUESTO

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

DE CASTRILLO DE VILLAVEGA

0.3.1

ORDENACION DETALLADA

ZONAS DE ORDENANZAS

0

10

25

E 1:1000

FECHA: FEBRERO 2021

EQUIPO REDACTOR

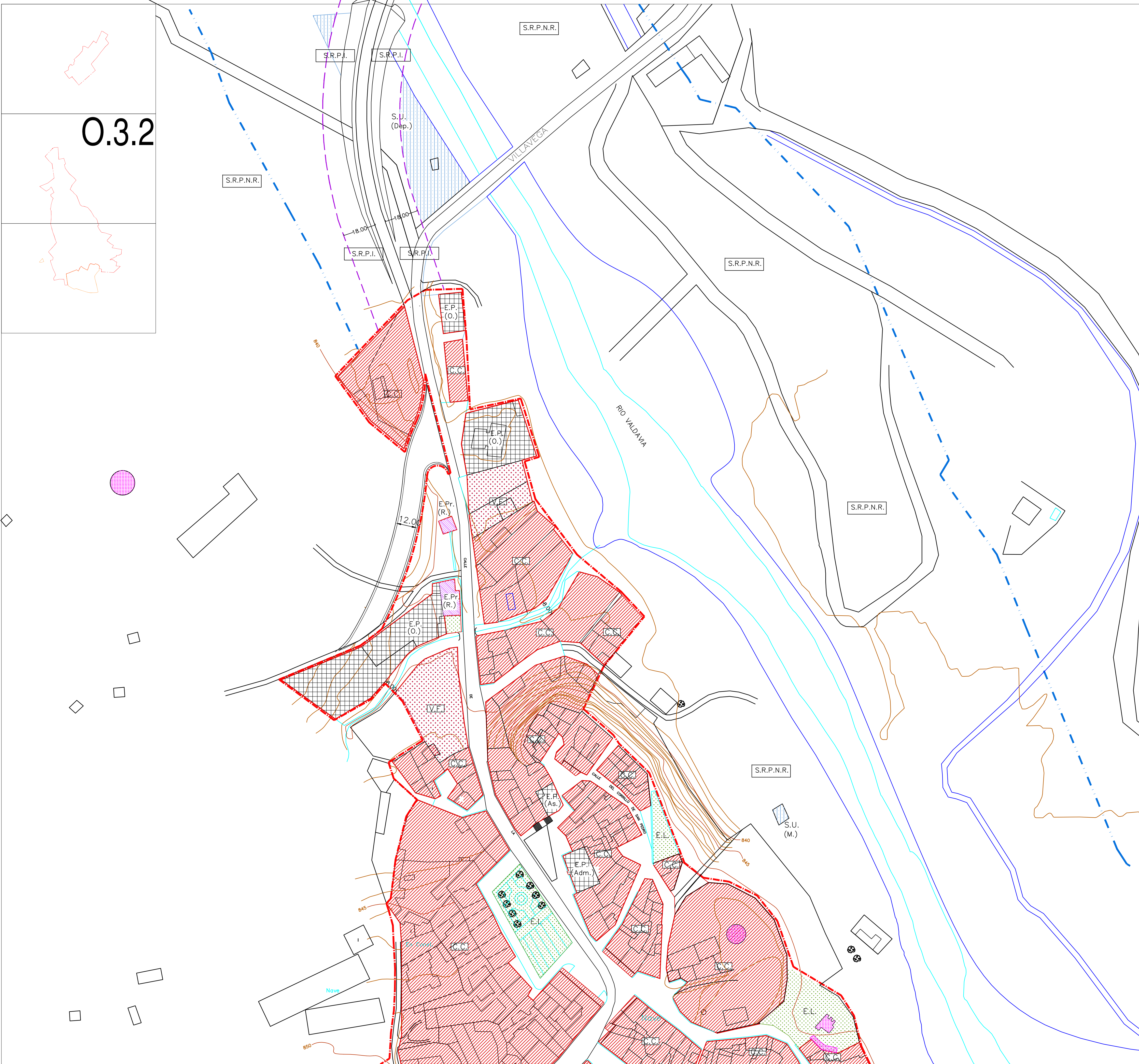
PLANO 0.3.1

PLANOS ORDENACION DEL 0.1 AL 0.3

SUSTITUYE AL PLANO 0.3.1

DE LAS N.U.M. VIGENTES

JOSE ANTONIO DEL BARRIO GARCÍA - ARQUITECTO



0.3.2

CLASIFICACION DEL SUELO:

--- LIMITE DE SUELO URBANO CONSOLIDADO

SUELO URBANO:

— ALINEACIONES DE EDIFICACION

SUELO RUSTICO:

- S.R.P.I. S. R. CON PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS
- S.R.P.N.R. S. R. CON PROTECCION NATURAL DE RIBERA
- S.R.A.T. S. R. CON ASENTAMIENTO TRADICIONAL

ORDENANZAS:

- C.C. ZONA DE CASCO URBANO CONSOLIDADO TRADICIONAL
- V.F. ZONA VIVIENDA FAMILIAR
- S.U. ZONA DE SERVICIOS URBANOS
 - CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (C.T.)
 - DEPURADORA (Dep.)
 - MATADERO (M.)
 - DEPÓSITO (D.)
- E.L. ZONA DE ESPACIOS LIBRES
- E.P. ZONA DE EQUIPAMIENTOS PUBLICOS
 - ADMINISTRATIVO (Ad.)
 - ASISTENCIAL (As.)
 - DOCENTE (Doc.)
 - DEPORTIVO (Dep.)
 - OTROS (O.)
- E.Pr. ZONA DE EQUIPAMIENTOS PRIVADOS
 - RELIGIOSO (R.)
 - OTROS (O.)

AYUNTAMIENTO CASTRILLO DE VILLAVEGA

MODIFICACIÓN PUNTUAL
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
CASTRILLO DE VILLAVEGA

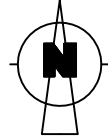
ORDENACIÓN PLANEAMIENTO PROPUESTO

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
DE CASTRILLO DE VILLAVEGA

0.3.2 ORDENACION DETALLADA
ZONAS DE ORDENANZAS E 1:1000

FECHA: FEBRERO 2021
EQUIPO REDACTOR

JOSE ANTONIO DEL BARRIO GARCÍA - ARQUITECTO



PLANO 0.3.2

PLANOS ORDENACION DEL 0.1 AL 0.3
SUSTITUYE AL PLANO 0.3.2
DE LAS N.U.M. VIGENTES